

**SEGUNDA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE**  
**Y RECURSOS NATURALES**

**ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis, fracción XLII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28, fracción V, de la Ley General de Bienes Nacionales; 16, fracción XXII, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 5, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece que las estrategias transversales se aplicarán normativamente a través de programas especiales, y por ello, el 30 de agosto de 2013, se publicó en dicho medio de difusión oficial, el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, el cual incorpora, entre otros, el objetivo de “Establecer una Estrategia Digital Nacional que acelere la inserción de México en la sociedad de la información y del conocimiento”.

Que en el marco del objetivo antes citado se incorporaron como líneas de acción de la Estrategia Digital Nacional las de “Desarrollar una oferta de trámites y servicios de calidad mediante un Catálogo Nacional de Trámites y Servicios del Estado (CNTSE)” y “Digitalizar los trámites y servicios del CNTSE e incorporarlos al portal [www.gob.mx](http://www.gob.mx) de la Ventanilla Única Nacional” las cuales serán implementadas por las dependencias, entidades e instancias administrativas encargadas de la coordinación de la política en esa materia.

Que en apego al Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de febrero de dos mil quince y al artículo quinto, fracción XXV de las Disposiciones Generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional publicadas también en el mismo órgano de difusión el cuatro de junio de dos mil quince, en el presente Acuerdo se dan a conocer los nuevos formatos oficiales de los trámites denominados:

1. SEMARNAT 03-003-A Autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales. Modalidad A. En predios particulares.
2. SEMARNAT 03-003-B Autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales. Modalidad B. Aprovechamientos forestales en selvas tropicales mayores a 20 hectáreas, aprovechamientos de especies forestales de difícil regeneración y en áreas naturales protegidas en predios particulares.
3. SEMARNAT 03-003-C Autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales. Modalidad C. En ejidos y comunidades agrarias.
4. SEMARNAT 03-003-D Autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales. Modalidad D. Aprovechamientos forestales en selvas tropicales mayores a 20 hectáreas, aprovechamientos de especies forestales de difícil regeneración y en áreas naturales protegidas, en ejidos y comunidades agrarias.
5. SEMARNAT 03-013 Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal.
6. SEMARNAT 03-041-A Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad A. Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos.

7. SEMARNAT 03-041-B Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad B. Plantación Forestal Comercial sin registro, establecida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
8. SEMARNAT 03-061-A Solicitud de reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad A. Por primera vez.
9. SEMARNAT 03-061-B Solicitud de reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad B. Trámite subsecuente.
10. SEMARNAT 03-020-A Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad A. Por primera vez.
11. SEMARNAT 03-020-B Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad B. Trámite subsecuente.

Que el 31 de julio de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, en el cual se dio a conocer el formato FF-SEMARNAT-003 Formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, que aplicaba únicamente para los trámites SEMARNAT-01-005 Solicitud de permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante y SEMARNAT-01-007 Solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante.

Que en el Artículo Primero, numeral 1 del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2015, señala que el formato FF-SEMARNAT-003, Formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, aplica únicamente para los trámites SEMARNAT 01-005 Solicitud de permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante y SEMARNAT 01-007 Solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante.

Que con el fin de brindar certeza a los interesados y conjuntar en un solo formato todos los trámites relacionados con el uso y aprovechamiento de las playas, la zona federal marítimo terrestre, los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marinas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en los formatos que se dan a conocer a través del presente instrumento, se publica el formato único que aplica para los trámites siguientes:

1. SEMARNAT 01-001 Solicitud de concesión.
2. SEMARNAT 01-002 Solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión.
3. SEMARNAT 01-004 Solicitud de cesión de derechos de la concesión, o arrendamiento o comodato de una fracción de la superficie concesionada.
4. SEMARNAT 01-008 Solicitud de permiso de construcción de obras, incluyendo aquellas que modifiquen la morfología costera.
5. SEMARNAT 01-014 Solicitud de desincorporación de terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de agua marina.
6. SEMARNAT 01-005 Solicitud de permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante.
7. SEMARNAT 01-007 Solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante.

Que por lo antes señalado y con la finalidad de homologar y estandarizar el diseño, es decir, la gráfica base de los formatos para la solicitud o realización de los trámites a cargo de las diversas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con el artículo 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el cual dispone que los instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias de la Administración Pública Federal, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación previamente a su aplicación, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS DE LOS  
TRÁMITES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES EN LAS MATERIAS QUE SE INDICAN**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se dan a conocer los formatos oficiales de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que a continuación se indican:

Nombre de los formatos:

- I. **FF-SEMARNAT-003** Formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros.
- II. **FF-SEMARNAT-048** Autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales.
- III. **FF-SEMARNAT-049** Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal.
- IV. **FF-SEMARNAT-050** Aviso de plantación forestal comercial.
- V. **FF-SEMARNAT-051** Solicitud de reembarques para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.
- VI. **FF-SEMARNAT-052** Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Los formatos antes indicados aplicarán para los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que a continuación se indican:

1. **FF-SEMARNAT-003**, Formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, para los trámites SEMARNAT 01-001 Solicitud de concesión; SEMARNAT 01-002 Solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión; SEMARNAT 01-004 Solicitud de cesión de derechos de la concesión, o arrendamiento o comodato de una fracción de la superficie concesionada; SEMARNAT 01-008 Solicitud de permiso de construcción de obras, incluyendo aquellas que modifiquen la morfología costera; SEMARNAT 01-014 Solicitud de desincorporación de terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de agua marina; SEMARNAT 01-005 Solicitud de permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante, y SEMARNAT 01-007 Solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante.
2. **FF-SEMARNAT-048**, para los trámites SEMARNAT 03-003-A Autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales. Modalidad A. En predios particulares; SEMARNAT 03-003-B Autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales. Modalidad B. Aprovechamientos forestales en selvas tropicales mayores a 20 hectáreas, aprovechamientos de especies forestales de difícil regeneración y en áreas naturales protegidas en predios particulares; SEMARNAT 03-003-C Autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales. Modalidad C. En ejidos y comunidades agrarias y SEMARNAT 03-003-D Autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales. Modalidad D. Aprovechamientos forestales en selvas tropicales mayores a 20 hectáreas, aprovechamientos de especies forestales de difícil regeneración y en áreas naturales protegidas, en ejidos y comunidades agrarias.
3. **FF-SEMARNAT-049**, para el trámite SEMARNAT 03-013 Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal.
4. **FF-SEMARNAT-050**, para los trámites SEMARNAT 03-041-A Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad A. Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos y SEMARNAT 03-041-B Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad B. Plantación Forestal Comercial sin registro, establecida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. **FF-SEMARNAT-051**, para los trámites SEMARNAT 03-061-A Solicitud de reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad A. Por primera vez y SEMARNAT 03-061-B Solicitud de reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad B. Trámite subsecuente.
6. **FF-SEMARNAT-052**, para los trámites SEMARNAT 03-020-A Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad A. Por primera vez y SEMARNAT 03-020-B Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad B. Trámite subsecuente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los formatos podrán reproducirse libremente en cualquier medio, siempre y cuando no se altere su contenido y en su caso, la impresión de los mismos se deberá hacer en hojas blancas tamaño carta.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las Direcciones Generales responsables de los trámites deberán tener públicamente a disposición de quienes lo soliciten, los formatos a que se refiere el presente Acuerdo, ya sea en forma impresa o a través de medios electrónicos.

El Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, deberá proporcionar la orientación e información necesaria para la realización del trámite.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a los tres días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que a partir de su entrada en vigor deberán utilizarse los formatos a que se refiere el presente instrumento.

**SEGUNDO.-** Quedan sin efectos los siguientes formatos:

1. El formato Único de trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, contenido en el Anexo I del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011;
2. El formato denominado FF-SEMARNAT-003 Formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, contenido en el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2015;
3. El formato denominado FF-SEMARNAT-003 Formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, contenido en el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2015;
4. El formato denominado SEMARNAT 03-003 Autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales, con sus modalidades A, B, C y D, contenido en el Anexo I del Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa en las materias que se indican y se expiden los formatos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2011;
5. El formato denominado SEMARNAT 03-013 Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal, sin modalidades contenido en el Anexo I del Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa en las materias que se indican y se expiden los formatos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2011;
6. El formato denominado SEMARNAT 03-041 Aviso de plantación forestal comercial, con sus modalidades A y B, contenido en el Anexo I del Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa en las materias que se indican y se expiden los formatos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2011;
7. El formato denominado SEMARNAT 03-020 Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales, con sus modalidades A y B, contenido en el Anexo Único del Acuerdo por el que se eliminan requisitos, se simplifican trámites y se dan a conocer formatos que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2010, y
8. El formato denominado SEMARNAT 03-061-A Solicitud de reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales, con sus modalidades A y B, contenido en el Anexo Único del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos e instructivos de los trámites que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia forestal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2011.

**TERCERO.-** Los asuntos que se encuentren pendientes de resolución antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo se resolverán utilizando los formatos presentados al inicio de los mismos.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil quince.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán.-** Rúbrica.



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

### Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Homoclave del formato	1 Número de expediente (en caso de contar con él)
FF-SEMARNAT-003	
Fecha de publicación del formato en el DOF	2 Número de concesión o permiso (en caso de contar con él)
/ /	

3 I. Tipo de Trámite	
3.1 <input type="radio"/> Solicitud de concesión.*	3.5 <input type="radio"/> Solicitud de desincorporación de TGM o cualquier otro depósito de agua marina.*
3.2 <input type="radio"/> Solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión.*	3.6 <input type="radio"/> Solicitud de permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante.
3.3 <input type="radio"/> Solicitud de cesión de derechos de la concesión, o arrendamiento o comodato de una fracción de la superficie concesionada.*	3.7 <input type="radio"/> Solicitud de prórroga de permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante.
3.4 <input type="radio"/> Solicitud de permiso de construcción de obras, incluyendo aquellas que modifiquen la morfología costera.*	
*Únicamente para los trámites se debe llenar la sección VI	

4 II. Datos generales del solicitante	
---------------------------------------	--

4.1 CURP (persona física):	4.6 Domicilio
4.2 RFC:	Código postal:
4.3 RUPA (opcional):	Calle:
4.4 Persona física	(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)
Nombre (s):	Número exterior: Número interior:
Primer apellido:	Colonia:
Segundo apellido:	(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
4.5 Persona moral	Localidad:
Denominación o razón social:	Municipio o Delegación:
	Estado o Distrito Federal:
	Teléfono fijo:
	Lada: Extensión:
	Correo electrónico:

1



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

<p>5 Representante Legal (de ser el caso)</p> <p>Nombre (s):</p> <p>Primer apellido:</p> <p>Segundo apellido:</p> <p>Nombre (s):</p> <p>Primer apellido:</p> <p>Segundo apellido:</p> <p>Nombre (s):</p> <p>Primer apellido:</p> <p>Segundo apellido:</p>	<p>5.1 Persona (s) autorizada (s) para oír o recibir notificaciones</p> <p>Nombre (s):</p> <p>Primer apellido:</p> <p>Segundo apellido:</p> <p>Nombre (s):</p> <p>Primer apellido:</p> <p>Segundo apellido:</p> <p>Nombre (s):</p> <p>Primer apellido:</p> <p>Segundo apellido:</p>
---	---

6 III. Datos para recibir notificaciones (llenar sólo si los datos son diferentes a los antes señalados)	
<p>Código postal:</p> <p>Calle:</p> <p><small>(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)</small></p> <p>Número exterior:      Número interior:</p> <p>Colonia:</p> <p><small>(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</small></p> <p>Localidad:</p>	<p>Municipio o Delegación:</p> <p>Estado o Distrito Federal:</p> <p>Teléfono fijo:</p> <p>Lada:      Extensión:</p> <p>Teléfono móvil:</p> <p>Correo electrónico:</p>

7 IV. Obras y/o instalaciones		
7.1 1. Existen obras y/o instalaciones:	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No
7.2 2. Las obras existentes fueron construidas por el promovente:	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No

8 V. Uso de la superficie (véase la clasificación de los usos que se señalan al final de este formato)				
<input type="radio"/> General	<input type="radio"/> Protección	<input type="radio"/> Ornato	<input type="radio"/> Agricultura, Ganadería, Pesca, Acuicultura, piedra bola.	

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

9

## VI. Ubicación de la superficie

Código postal:		9.1 Ubicación de la superficie solicitada en coordenadas UTM (llenar el cuadro solo cuando se trate de estos trámites, en coordenadas UTM)	
Calle:		Coordenadas extremas por polígono	9.1.1 X
(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)		Esquina superior izquierda	9.1.2 Y
Número exterior:	Número interior:	Esquina inferior izquierda	
Colonia:		Esquina superior derecha	
(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)		Esquina inferior derecha	
Localidad:		9.1.3 El datum de las coordenadas es: (Buscar en el pie del plano)	
Municipio o Delegación:		<input type="radio"/> ITRF92 <input type="radio"/> WGS84	
Estado o Distrito Federal:		9.1.4 Superficie total: _____ m <sup>2</sup>	
Sitio (bahía, playa, estero):			

10

## VII. Actividades

En caso de solicitar uso general, describa las actividades, instalaciones u obras que pretendan realizar:

11

## VIII. Llénese únicamente para el trámite de solicitud de permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante y su prórroga

Indique las fechas de inicio y terminación de la ocupación:

11.1 Fecha de inicio: DD / MM / AAAA	11.2 Fecha de terminación: DD / MM / AAAA
11.3 Lugar:	11.4 Fecha: DD / MM / AAAA

12 Firma del solicitante

13 Sello y fecha de la oficina receptora

3

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICASEMARNAT  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALESCOFEMER  
Comisión Federal  
de Mejora Regulatoria

Contacto  
Ejército Nacional #223, Col. Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Distrito Federal  
Teléfono: (55) 5490 0900, Ext.23491, 23688  
y 23672



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

14 IX. Llénese únicamente para el trámite de solicitud de cesión de derechos de la concesión, o arrendamiento o comodato de una fracción de la superficie concesionada.

14.1	Personas físicas	14.2	Persona moral
CURP:		Denominación o razón social:	
RFC:			
RUPA (opcional):		14.3 Representante legal (de ser el caso)	
Nombre (s):		CURP:	
Primer apellido:		Nombre (s):	
Segundo apellido:		Primer apellido:	
		Segundo apellido:	
		14.4 Personas autorizadas para oír o recibir notificaciones	
		Nombre (s):	
		Primer apellido:	
		Segundo apellido:	

15 X. Datos para recibir notificaciones

Código postal:	Municipio o Delegación:	
Calle:	Estado o Distrito Federal:	
(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)	Teléfono fijo:	
Número exterior:	Número interior:	
Colonia:	Lada:	Extensión:
(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
Localidad:		

16 Firma del cesionario, arrendatario o comodatario

Instructivo para el llenado del formato

NOTA: Este formato deberá acompañarse de los documentos indicados para el trámite que corresponda, los cuales se pueden consultar en el portal [www.gob.mx](http://www.gob.mx)

4

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

COFEMER  
Comisión Federal  
de Mejora Regulatoria

Contacto  
Ejército Nacional #223, Col. Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Distrito Federal  
Teléfono: (55) 5490 0900, Ext.23491, 23688  
y 23672

**gob.mx**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Instructivo para el llenado del formato

**Recomendaciones de carácter general:**

Este formato único deberá ser llenado por medio electrónico, mecánico o letra de molde clara y legible, utilizando tinta negra, sin tachaduras ni enmendaduras.

Lea cuidadosamente antes de llenar el formato único de trámites.

Acompañe el original de este formato con dos copias fotostáticas.

El formato de solicitud es de distribución gratuita y se encuentra disponible en la página: <http://www.gob.mx>

**I. Tipo de trámite.**

1. En caso de contar con expediente en la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMATAC) o de la Delegación Federal de la SEMARNAT, proporcione el número de expediente que le fue asignado y que se encuentra relacionado con el trámite que desea iniciar (Aplica para los trámites de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, cesión de derechos y obligaciones de la concesión y prórroga de permisos).

2. En caso de contar con antecedente de concesión o permiso vigente otorgado por la DGZFMATAC o por la Delegación Federal de la SEMARNAT proporcione el número de concesión o permiso que le fue asignado y que se encuentra relacionado con el trámite que desea iniciar (Aplica para los trámites de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de concesión, cesión de derechos y obligaciones de la concesión, arrendamiento de una fracción de la superficie concesionada y comodato de una fracción de la superficie concesionada).

3. Marque la opción de acuerdo al tipo de trámite que va a solicitar.

3.1. Este trámite podrá ser presentado por cualquier persona física o moral, pública o privada de nacionalidad mexicana, así como también las personas físicas de origen extranjero y en el caso de personas morales extranjeras podrán hacerlo a través de un fideicomiso con alguna institución financiera nacional; interesada en tener derecho a usar y aprovechar de manera sustentable una superficie de playa, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas.

3.2. Este trámite podrá ser presentado por cualquier concesionario interesado en solicitar una prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de una concesión para el uso y aprovechamiento de una superficie de playa, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas.

3.3. Este trámite podrá ser presentado por cualquier concesionario interesado en hacer la cesión de derechos y obligaciones de una concesión o dar en arrendamiento o comodato una fracción otorgada en concesión para el uso y aprovechamiento de una superficie de playa, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas.

3.4. Este trámite podrá ser presentado por cualquier persona física o moral, pública o privada de nacionalidad mexicana, así como también las personas físicas de origen extranjero; interesadas en construir obras en la zona federal marítimo terrestre o en los terrenos ganados al mar o aquéllas que modifiquen la morfología costera.

3.5. Este trámite podrá ser presentado por cualquier persona física o moral, pública o privada de nacionalidad mexicana; interesadas en obtener un Acuerdo para desincorporar del dominio público terrenos ganados al mar o cualquier depósito formado con aguas marítimas.

3.6. Este trámite podrá ser presentado por cualquier persona física o moral, pública o privada de nacionalidad mexicana, así como también las personas físicas de origen extranjero; interesadas en realizar actividades tendientes a satisfacer servicios requeridos en las temporadas de mayor afluencia turística y otra de naturaleza transitoria, así como ejercer el comercio ambulante en zonas no concesionadas.

5

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

COFOMER  
COMITÉ FEDERAL  
de Mejora Regulatoria

Contacto  
Ejército Nacional #223, Col. Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Distrito Federal  
Teléfono: (55) 5490 0900, Ext.23491, 23688  
y 23672

**gob.mx**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Instructivo para el llenado del formato

3.7. Este trámite podrá ser presentado por cualquier permisionario interesado en prorrogar el permiso para el uso transitorio y para ejercer el comercio ambulante en la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas.

II. Datos generales del solicitante.

4.1. Escriba la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona física solicitante. Es un código alfanumérico único de identidad de 18 caracteres utilizado para identificar oficialmente tanto a residentes como a ciudadanos mexicanos de todo el país.

4.2. Anote el Registro Federal de Contribuyente del solicitante.

4.3. Anote el Registro Único de Personas Acreditadas. (Opcional)

4.4. Escriba el nombre completo de la persona solicitante, empezando por su nombre o nombres, primer apellido y segundo apellido.

4.5. Proporciona los datos de la denominación o razón social de la persona solicitante.

4.6. Deberá incluir los siguientes datos:

- ° Código postal.
- ° Calle, número exterior y número interior; o bien lugar o rasgo geográfico de referencia en caso de carecer de dirección postal.
- ° Colonia.
- ° Localidad.
- ° Municipio o Delegación.
- ° Estado o Distrito Federal.
- ° Número telefónico, incluyendo la clave lada y extensión, donde se podrán realizar posibles comunicaciones por parte de la Dirección General o la Delegación Federal de la SEMARNAT.
- ° Correo electrónico.

5. Proporcione los datos completos del representante legal empezando por su nombre o nombres, primer apellido y segundo del apellido.

5.1 Proporcione los datos completos de la (s) persona (s) autorizada (s) para oír o recibir notificaciones empezando por su nombre o nombres, primer apellido y segundo apellido.

III. Datos para recibir notificaciones.

6. Deberá incluir los siguientes datos, solo si éstos son diferentes a los mencionados en el numeral 5 de ésta guía:

- ° Código postal.
- ° Calle, número exterior y número interior; o bien lugar o rasgo geográfico de referencia en caso de carecer de dirección postal.
- ° Colonia.
- ° Localidad.
- ° Municipio o Delegación.
- ° Estado o Distrito Federal.
- ° Número telefónico, incluyendo la clave lada y extensión, donde se podrán realizar posibles comunicaciones por parte de la Dirección General o la Delegación Federal de la SEMARNAT.
- ° Número telefónico móvil.
- ° Correo electrónico.

IV. Obras y/o instalaciones.

7. Marque cualquier de las opciones.

7.1. Marque la opción Sí; cuando existan obras y/o instalaciones en la superficie solicitada. En caso contrario (cuando no existan obras y/o instalaciones en la superficie solicitada) marque la opción No.

6

**gob.mx**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Instructivo para el llenado del formato

7.2. Marque con la opción Si; cuando las obras y/o instalaciones existentes en la superficie solicitada fueron construidas por el promovente. En caso contrario (cuando las obras y/o instalaciones existentes en la superficie solicitada no fueron construidas por el promovente) marque la opción No.

V. Uso de la superficie.

8. Marque el tipo de uso fiscal para la superficie solicitada.

- ° General
- ° Protección
- ° Ornato
- ° Agricultura, ganadería, pesca, acuicultura, piedra bola

Nota: Esta información se refiere al uso fiscal en el que se encuadra el uso que se pretende dar a la superficie solicitada, que permitirá al solicitante identificar las obligaciones fiscales, conforme a la Ley Federal de Derechos vigente. Ver ANEXO 1.

VI. Ubicación de la superficie.

9. Escriba la ubicación de la superficie solicitada objeto de la solicitud donde deberá incluir lo siguiente:

- ° Código postal
- ° Calle, número exterior y número interior; o bien lugar o rasgo geográfico de referencia en caso de carecer de dirección postal.
- ° Colonia
- ° Localidad.
- ° Municipio o Delegación.
- ° Estado o Distrito Federal.
- ° Sitio (bahía, playa, estero)

9.1. Proporcione la información solicitada en el recuadro:

9.1.1. Anote las coordenadas extremas del polígono "X" de las esquinas superior izquierda, inferior izquierda, superior derecha e inferior derecha que se observan en los planos de levantamiento topográfico que se presenta como requisito para iniciar el trámite. Estas coordenadas permiten ubicar la superficie solicitada en un sistema de coordenadas UTM (Universal Transversa de Mercator).

9.1.2. Anote las coordenadas extremas del polígono "Y" de las esquinas superior izquierda, inferior izquierda, superior derecha e inferior derecha que se observan en los planos de levantamiento topográfico que se presenta como requisito para iniciar el trámite. Estas coordenadas permiten ubicar la superficie solicitada en un sistema de coordenadas UTM (Universal Transversa de Mercator).

9.1.3. Marque cualquiera de las 2 opciones que aparecen en el formato único (ITRF92, WGS84) y que hacen referencia al tipo de sistema de coordenadas en que está referido el plano topográfico que usted está presentando como requisito para iniciar el trámite. Esta información podrá localizarla al pie de los planos de levantamiento topográfico.

Nota: Esta información solo será llenada cuando el trámite solicitado contemple la presentación de un plano de levantamiento topográfico.

9.1.4. Proporcione la superficie total en metros cuadrados que solicita para el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

VII. Actividades.

10. Describa un resumen de la información de las obras y actividades que se pretenden llevar a cabo en la superficie solicitada. La información deberá detallar lo que se pretende hacer, identificando y describiendo actividades, instalaciones u obras que pretendan llevar a cabo.

7

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

COFOMER  
COMISIÓN  
de Medios Reguladores

Contacto  
Ejercito Nacional #223, Col. Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Distrito Federal  
Teléfono: (55) 5490 0900, Ext.23491, 23688  
y 23672



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Instructivo para el llenado del formato

Nota: Esta información solo será llenada cuando sea necesario especificar o detallar las actividades, instalaciones u obras que se pretenden realizar en la superficie bajo el uso fiscal solicitada (ver ANEXO I).

VIII. Llénese únicamente para el trámite de solicitud de permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante y su prórroga.

11. Indique las fechas de inicio y terminación de la ocupación de acuerdo al recuadro.

11.1. Anote la fecha de inicio (día, mes y año) en la que pretende realizar actividades tendientes a satisfacer servicios requeridos en las temporadas de mayor afluencia turística y otra de naturaleza transitoria, así como ejercer el comercio ambulante en zonas no concesionadas.

Nota: La información requerida en los espacios en la fecha de inicio y terminación, solo serán llenados cuando el trámite solicitado sea un permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante y su prórroga.

11.2. Anote la fecha de término (día, mes y año) en la que pretende dejar de realizar actividades tendientes a satisfacer servicios requeridos en las temporadas de mayor afluencia turística y otra de naturaleza transitoria, así como ejercer el comercio ambulante en zonas no concesionadas.

Nota: La información requerida en los espacios en la fecha de inicio y terminación, solo serán llenados cuando el trámite solicitado sea un permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante y su prórroga.

11.3. Anote el lugar donde realiza y presenta la solicitud.

11.4. Anote la fecha (día, mes y año) en la que se está llenando el formato único de trámites.

12. Firme el formato único de trámites y de no contar con firma, coloque su huella digital.

13. Este espacio está reservado para la autoridad y en él quedará estampado el sello y la fecha de recibido de la oficina receptora del trámite.

IX. Llénese únicamente para el trámite de solicitud de cesión de derechos de la concesión, o arrendamiento o comodato de una fracción de la superficie concesionada.

14. Nota: La información requerida en éste apartado solo serán llenados cuando el trámite solicitado sea una cesión de derechos de la concesión o arrendamiento o comodato de una fracción de la superficie concesionada.

14.1. Escriba la Clave Única de Registro de Población (CURP) del cesionario, arrendatario o comodatario que presenta el trámite.

Anote el Registro Federal de Contribuyente del cesionario, arrendatario o comodatario que presenta el trámite.

Anote el Registro Único de Personas Acreditadas del cesionario, arrendatario o comodatario que presenta el trámite. (Opcional).

Escriba el nombre completo del cesionario, arrendatario o comodatario, empezando por su nombre o nombres, primer apellido y segundo apellido.

14.2. Proporcione los datos de la denominación o razón social del cesionario, arrendatario o comodatario que representa el trámite.

14.3. Escriba la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona física solicitante. Es un código alfanumérico único de identidad de 18 caracteres utilizado para identificar oficialmente tanto a residentes como a ciudadanos mexicanos de todo el país.

Proporcione los datos completos del representante legal empezando por su nombre o nombres, primer apellido y segundo apellido.

14.4. Proporcione los datos completos de la (s) persona (s) autorizada (s) para oír o recibir notificaciones, en caso de contar con alguna, empezando por nombre o nombres, primer apellido y segundo apellido.

8






Contacto  
Ejercito Nacional #223, Col. Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Distrito Federal  
Teléfono: (55) 5490 0900, Ext.23491, 23688  
y 23672

**gob mx**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Instructivo para el llenado del formato

## X. Datos para oír y recibir notificaciones.

15. Escriba el domicilio donde cesionario, arrendatario o comodatario recibirá las notificaciones de los diferentes actos administrativos que para tal efecto emita la DGZFMATAC o la Delegación Federal de la SEMARNAT y que tengan relación con él o los trámites o gestiones que realice ante la Dirección General o la Delegación Federal.

Este apartado es imprescindible y resulta importante que los datos vertidos en él sean correctos, actualizados y suficientes, toda vez que en este domicilio se remitirán las comunicaciones oficiales, y deberá incluir lo siguiente:

- Código postal.
- Calle, número exterior y número interior; o bien lugar o rasgo geográfico de referencia en caso de carecer de dirección postal.
- Colonia.
- Localidad.
- Municipio o Delegación.
- Estado o Distrito Federal.
- Número telefónico, incluyendo la clave lada y extensión, donde se podrán realizar posibles comunicaciones por parte de la Dirección General o la Delegación Federal de la SEMARNAT.
- Número telefónico móvil.
- Dirección de correo electrónico donde se podrán remitir posibles comunicaciones que pudiera hacer la Dirección General o la Delegación Federal de la SEMARNAT.

16. Firma del cesionario, arrendatario o comodatario del formato único de trámites. En caso de no contar con firma, coloque la huella digital.

9

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

COFOMER  
Comisión Federal  
de Mejora Regulatoria

Contacto  
Ejército Nacional #223, Col. Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Distrito Federal  
Teléfono: (55) 5490 0900, Ext.23491, 23688  
y 23672



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## ANEXO I

Descripción de los usos del suelo que permitirá al solicitante identificar las obligaciones fiscales conforme a la Ley Federal de Derechos

<p><b>Protección:</b> Para mantener el estado natural de la superficie y donde no se realicen actividades de lucro.</p>	<p>A) Necesariamente, sin obras. B) Por excepción se pueden incluir obras de protección costera contra fenómenos naturales (espigones, muros, protección marginal).</p>	<p><b>Necesariamente:</b> En actividades que no generen ingresos con fines de lucro al titular, directa o indirectamente, tanto en el uso de la superficie otorgada como en el predio colindante, o por razón de los fines de la actividad principal a realizar.</p>
<p><b>Omato:</b> Construcción sin cimentación, destinadas exclusivamente para embellecimiento del lugar o esparcimiento del solicitante, sin actividades de lucro.</p>	<p>A) Con obra no permanente y sin cimiento (Provisionales, desmontables y fácilmente removibles).</p>	<p><b>Necesariamente:</b> En actividades que no generen ingresos con fines de lucro al titular, directa o indirectamente, tanto en el uso de la superficie otorgada como en el predio colindante o por razón de los fines de la actividad principal a realizar.</p>
<p><b>Actividad económica primaria:</b> Agricultura, ganadería, pesca y acuicultura.</p>	<p>A) Puede ser sin obras. B) Puede ser con obra no permanente y sin cimientos (provisionales, desmontables y fácilmente removibles) que se relacione con la actividad autorizada. C) Puede ser con obra permanente y con cimientos, que se relacione con la actividad autorizada.</p>	<p>En todo caso, que se trate de cualquiera de las cuatro actividades económicas primarias específicas enumeradas.</p>
<p><b>General:</b> Cuando no se trate de alguno de los usos anteriores.</p>	<p>A) Puede ser sin obras. B) Puede ser con obra no permanente y sin cimientos (provisionales, desmontables y fácilmente removibles).</p>	<p>En todo caso, que se autorice una actividad que genere o se vincule a otra que genere ingresos con fines de lucro al titular y en todos los casos en que se realicen construcciones permanentes o con cimentación, tengan o no fines de lucro.</p>

10




SEMARNAT  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y SERVICIOS ECOSISTEMÁTICOS

COFEMER  
COMITÉ FEDERAL  
de Mujeres Regulatorias

Contacto  
Ejército Nacional #223, Col. Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Distrito Federal  
Teléfono: (55) 5490 0900, Ext.23491, 23688  
y 23672

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en  
Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales

Homoclave del formato	1 Lugar de la solicitud
FF-SEMARNAT-048	
Fecha de publicación del formato en el DOF	2 Fecha de la solicitud
DD / MM / AAAA	DD / MM / AAAA

Seleccione la modalidad que corresponda:

- Modalidad A En predios particulares.
- Modalidad B Aprovechamientos forestales en selvas tropicales mayores a 20 hectáreas, aprovechamientos de especies forestales de difícil regeneración y en áreas naturales protegidas en predios particulares.
- Modalidad C En ejidos y comunidades agrarias.
- Modalidad D Aprovechamientos forestales en selvas tropicales mayores a 20 hectáreas, aprovechamiento de especies forestales de difícil regeneración y en áreas naturales protegidas, en ejidos y comunidades agrarias.

I. Datos generales del solicitante

3 CURP (Persona física):	8 Representante legal (De ser el caso)
4 RFC (Opcional):	Nombre(s):
5 RUPA (Opcional):	Primer apellido:
6 Persona física	Segundo apellido:
Nombre(s):	9 Persona(s) autorizada(s) para oír o recibir notificaciones
Primer apellido:	Nombre(s):
Segundo apellido:	Primer apellido:
7 Persona moral	Segundo apellido:
Denominación o razón social:	

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

COFEMER  
Comisión Federal  
de Mejora Regulatoria

Contacto:  
Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal  
C.P. 11320, Tel: 01 (55) 54 90 09 00

gob mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

10 Domicilio y medios de contacto			11 II. Datos para recibir notificaciones (Llene sólo si los datos son diferentes a los antes señalados)		
Código Postal:			Código Postal:		
Calle: (Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada Corredor, etc.)			Calle: (Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada Corredor, etc.)		
Número exterior:	Número interior:		Número exterior:	Número interior:	
Colonia: (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)			Colonia: (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)		
Localidad:			Localidad:		
Municipio o delegación:			Municipio o delegación:		
Estado o Distrito Federal:			Estado o Distrito Federal:		
Clave lada:	Teléfono:	Ext:	Clave lada:	Teléfono:	Ext:
Correo electrónico:			Correo electrónico:		

### III. Datos de información del trámite

12 Para el caso de las modalidades A y C seleccione la superficie y la finalidad del aprovechamiento forestal

<input type="radio"/> En superficies menores o iguales a 20 hectáreas por predio o conjunto de predios que no rebasen las 250 hectáreas, la remoción de arbolado muerto, la poda o extracción de arbolado por una vez para proyectos de recreación e investigación.	<input type="radio"/> En superficies mayores a 20 hectáreas y menores o iguales a 250 hectáreas
	<input type="radio"/> En superficies mayores a 250 hectáreas

13 Tipo de programa de manejo forestal

<input type="radio"/> Avanzado
<input type="radio"/> Intermedio
<input type="radio"/> Simplificado

14 ¿El programa de manejo forestal presenta la información contenida en los Estudios Regionales o Zonales de las Unidades de Manejo Forestal?  Sí  No

15 Indicar a qué Unidad de Manejo Forestal pertenece el predio o conjunto de predios.



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

<sup>16</sup> Datos del prestador de servicios técnicos forestales que haya formulado el programa y, en su caso, el responsable de dirigir su ejecución y evaluación

Personas físicas	Personas morales
Nombre(s):	Denominación o razón social:
Datos de inscripción en el Registro Forestal Nacional de quien haya formulado el programa	Datos de inscripción en el Registro Forestal Nacional de quien haya formulado el programa
Libro:	Libro:
Tipo:	Tipo:
Volumen:	Volumen:
Número:	Número:
En su caso, datos de Inscripción en el Registro Forestal Nacional del responsable técnico de dirigir su ejecución y evaluación	En su caso, datos de Inscripción en el Registro Forestal Nacional del responsable técnico de dirigir su ejecución y evaluación
Libro:	Libro:
Tipo:	Tipo:
Volumen:	Volumen:
Número:	Número:

<sup>17</sup>

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del solicitante o representante legal

<sup>18</sup>

\_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_  
DD MM AAAA  
Firma de quién recibe, fecha y sello de acuse de recibo

Fundamento jurídico: artículos 73, 76 y 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y Artículo 38 y 39 de su Reglamento

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados, y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Septiembre de 2005.



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

#### IV. Instructivo para el llenado del formato

##### Indicaciones generales

- A. Antes de llenar el formato de solicitud, lea cuidadosamente este instructivo y el listado de documentos anexos.
- B. Este documento deberá ser llenado a máquina o letra de molde, clara y legible, utilizando tinta negra. Cuando se cometa un error en el llenado del documento, se deberá elaborar uno nuevo.
- C. Debe señalar la modalidad en que se presenta la solicitud. Se marcará con una (X) el nombre de la modalidad para la cual se solicita la autorización respectiva.

Nota: El formato de esta solicitud deberá presentarse en original y copia para "acuse de recibo".

##### I. Datos generales del solicitante

1. Lugar de la solicitud: señale ciudad, municipio o localidad.
2. Fecha de la solicitud: escriba la fecha utilizando números arábigos; ejemplo: 17/08/2015.
3. En el caso de personas físicas, indique la Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante.
4. Para personas físicas y morales anote el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
5. En su caso, señale el Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA). Las personas que cuenten con este registro no requieren presentar documentación para acreditar su personalidad.
6. Persona física: escriba el nombre del titular, indicando nombre(s), primer apellido y segundo apellido.
7. Persona moral: escriba la denominación o razón social.
8. En caso de contar con un representante legal, indique nombre(s) y apellidos.
9. Escriba el nombre de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones.
10. Indique el domicilio del solicitante, anotando código postal, calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, municipio o delegación, estado, lada, teléfono fijo, extensión (en su caso) y correo electrónico.

##### II. Datos para recibir notificaciones

11. En caso de ser distintos a los señalados en el apartado anterior, escriba el domicilio para recibir notificaciones: código postal, calle, número exterior, número interior, colonia o localidad, municipio o delegación, estado, lada, teléfono fijo, extensión (en su caso) y correo electrónico.

##### III. Datos de información del trámite

12. Para el caso de las modalidades A y C: Marque con una (X) alguna de las tres opciones que se indican, de acuerdo con la superficie y la finalidad del aprovechamiento forestal que se pretende realizar.
13. Indique el tipo de programa de manejo forestal que le corresponde:

Avanzado.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Intermedio.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción II, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y el numeral 5.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006. Que establece los lineamientos y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas (Diario Oficial de la Federación 17/10/2008).

Simplificado.- Conforme a lo establecido en los artículos 37 fracción III, 38 y 39 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y el numeral 5.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006. Que establece los lineamientos y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas (Diario Oficial de la Federación 17/10/2008).

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

COE-MER  
Comisión Ejecutiva  
de Manejo Regulatorio

Contacto:  
Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal  
C.P. 11320, Tel: 01 (55) 54 90 09 00



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

#### IV. Instructivo para el llenado del formato (continuación)

14. ¿El programa de manejo forestal presenta la información contenida en los estudios regionales o zonales de las unidades de manejo forestal? Verificar si se cumple con lo establecido en el artículo 37 último párrafo, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, señalar si la presenta o se hace referencia en estos.
15. Indicar a qué unidad de manejo forestal pertenece el predio o conjunto de predios.
16. Datos del prestador de servicios técnicos forestales que haya formulado el programa y, en su caso, del responsable de dirigir su ejecución y evaluación, escriba el nombre completo empezando por el primer apellido seguido del segundo apellido y su nombre o nombres, asimismo, anote los datos de inscripción en el Registro Forestal Nacional (RFN).
17. Escriba el nombre completo, empezando por el primer apellido, seguido del segundo apellido y su nombre o nombres y la firma del solicitante o representante legal.
18. Espacio para ser llenado por la instancia receptora.

#### V. Documentos anexos al formato

A, B, C, D, Modalidades para la cual se presenta la documentación.

1. Título que acredite el derecho de propiedad o posesión del terreno o terrenos (aplica para todas las modalidades)\*.
2. Acta de asamblea donde el núcleo agrario otorga el consentimiento para llevar a cabo el aprovechamiento (aplica para modalidades C y D)\*.
3. Reglamento interno (aplica para modalidades C y D)\*.
4. Manifestación bajo protesta de decir verdad, de la situación legal del predio o predios (aplica para todas las modalidades).
5. Plano georeferenciado (aplica para todas las modalidades).
6. Programa de manejo forestal, según sea el caso (aplica para todas las modalidades).
7. Comprobante de pago de derechos (aplica para todas las modalidades y de acuerdo con la superficie que se pretende someter al aprovechamiento forestal) por la recepción, evaluación y dictamen del programa del manejo forestal, se deberá presentar el original y copia junto con la hoja de ayuda e5cinco que podrá obtener en la siguiente dirección [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx).
8. En su caso, Manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, cuando se requiera, de acuerdo al artículo 76 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (aplica para las modalidades B y D).
9. Original para cotejo y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad del solicitante (copia de la identificación oficial para personas físicas, las cuales pueden ser credencial de elector, cédula profesional o pasaporte, o el acta constitutiva en caso de personas morales), tratándose de solicitudes presentadas por terceras personas se debe anexar copia del instrumento por el que se acredite su representación legal (aplica para todas las modalidades).

\*Cotejado con original o copia certificada.

Si existen dudas acerca del llenado de este formato, usted puede acudir al Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la SEMARNAT más cercana o consultar directamente al 01 800 0000 247 (Espacio de Contacto Ciudadano, oficinas centrales).

Espacio de Contacto Ciudadano de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos  
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Av. Progreso N°3, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F.  
Horario de atención de 9:30 a 15:00 horas  
Correo electrónico: [dggfs@semarnat.gob.mx](mailto:dggfs@semarnat.gob.mx)

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

COFOPR  
Comisión Federal  
de Mejora Regulatoria

Contacto:  
Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal  
C.P. 11320, Tel: 01 (55) 54 90 09 00

**gob mx**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o  
modificar el programa de manejo forestal

Homoclave del formato	1 Lugar de la solicitud
FF-SEMARNAT-049	
Fecha de publicación del formato en el DOF	2 Fecha de la solicitud
DD / MM / AAAA	DD / MM / AAAA

### I. Datos generales del solicitante

3 CURP (Persona física):	10 Domicilio y medios de contacto
4 RFC (Opcional):	Código Postal:
5 RUPA (Opcional):	Calle: (Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada Corredor, etc.)
6 Persona física	Número exterior:      Número interior:
Nombre(s):	Colonia: (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Primer apellido:	Localidad:
Segundo apellido:	Municipio o delegación:
7 Persona moral	Estado o Distrito Federal:
Denominación o razón social:	Clave lada:      Teléfono:      Ext:
8 Representante legal (De ser el caso)	Correo electrónico:
Nombre(s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
9 Persona(s) autorizada(s) para oír o recibir notificaciones	
Nombre(s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

COFOPR  
Comisión Federal  
de Manejo Regulatorio

**Contacto:**  
Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal  
C.P. 11320, Tel: 01 (55) 54 90 09 00

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

11

## II. Datos para recibir notificaciones (llenar sólo si es diferente al domicilio arriba señalado)

Código postal:		Municipio o delegación:	
Calle: (Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada Corredor, etc.)		Estado o Distrito Federal:	
Número exterior:	Número interior:	Teléfono (con lada):	
Colonia: (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)		Fax (con lada):	
Localidad:		Correo electrónico:	

## III. Datos de información del trámite

12

### Petición que se formula

- Adelantar el plan de corta
- Alterar el calendario aprobado
- Modificar el programa de manejo forestal
- Extracción de saldos que no excedan el 20% del volumen autorizado de la anualidad anterior

13

### Hechos o razones que dan motivo a la petición

(Excepto para el caso de la extracción de saldos de arbolado que no excedan el 20% del volumen autorizado de la anualidad anterior)

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

COFOPMER  
Comisión Federal  
de Manejo Regulatorio

**Contacto:**  
Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal  
C.P. 11320, Tel: 01 (55) 54 90 09 00

**gob mx**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

14

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del solicitante o representante legal

15

\_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_  
Firma de quién recibe, fecha y sello de acuse de recibo

Fundamento jurídico: artículos 62, fracción VI y 71 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 26 y 150 de su Reglamento y Artículo Primero del acuerdo que establece medidas de mejora regulatoria respecto a las obligaciones en materia forestal que se indican (Diario Oficial de la Federación del 19 de mayo 2006).

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados, y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Septiembre de 2005.

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

COFEMER  
Comisión Federal  
de Mujeres Regulatorias

**Contacto:**  
Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal  
C.P. 11320, Tel: 01 (55) 54 90 09 00



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

#### IV. Instructivo para el llenado del formato

##### Indicaciones generales

- A. Antes de llenar el formato de solicitud, lea cuidadosamente este instructivo y el listado de documentos anexos.  
B. Este documento deberá ser llenado a máquina o letra de molde, clara y legible, utilizando tinta negra. Cuando se cometa un error en el llenado del documento, se deberá elaborar uno nuevo.

Nota: El formato de esta solicitud deberá presentarse en original y copia para "acuse de recibo".

##### I. Datos generales del solicitante

1. Lugar de la solicitud: señale ciudad, municipio o localidad.
2. Fecha de la solicitud: escriba la fecha utilizando números arábigos; ejemplo: 17/08/2015.
3. En el caso de personas físicas, indique la Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante.
4. Para personas físicas y morales anote el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
5. En su caso, señale el Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA). Las personas que cuenten con este registro no requieren presentar documentación para acreditar su personalidad.
6. Persona física: escriba el nombre del solicitante, indicando nombre(s), primer apellido y segundo apellido.
7. Persona moral: escriba la denominación o razón social.
8. En caso de contar con un representante legal, indique nombre(s) y apellidos.
9. Escriba el nombre de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones.
10. Indique el domicilio del solicitante, anotando código postal, calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, municipio o delegación, estado, lada, teléfono fijo, extensión (en su caso) y correo electrónico.

##### II. Datos para recibir notificaciones.

11. En caso de ser distintos a los señalados en el apartado anterior, escriba el domicilio para recibir notificaciones: código postal, calle, número exterior, número interior, colonia o localidad, municipio o delegación, estado, lada, teléfono fijo, extensión (en su caso) y correo electrónico.

##### III. Datos de información del trámite

12. Petición que se formula.- Marque con una (x) la petición que se formula:  
 Adelantar el plan de corta.  
 Alterar el calendario aprobado.  
 Modificar el programa de manejo forestal.  
 Extracción de saldos de arbolado que no excedan el 20% del volumen autorizado de la anualidad anterior.
13. Hechos o razones que dan motivo a la petición.- (Excepto para el caso de extracción de saldos de arbolado), describir los hechos o razones que dan motivo a la petición.
14. Escriba el nombre completo, empezando por el primer apellido seguido por el segundo apellido y su nombre o nombres y la firma del solicitante o representante legal.
15. Espacio para ser llenado por la instancia receptora.

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

CO:MER  
de Manejo Forestal

Contacto:  
Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal  
C.P. 11320, Tel: 01 (55) 54 90 09 00

**gob mx**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

#### V. Documentos anexos al formato

1. Original y copia del documento en el que se demuestren las causas económicas, meteorológicas o sanitarias en las que se basa y justifica la modificación (excepto para el caso de extracción de saldos de arbolado).
2. Original y copia del programa de manejo forestal modificado, que describa las modificaciones propuestas (excepto para el caso de extracción de saldos de arbolado).
3. Comprobante de pago de derechos por el concepto correspondiente (excepto en el caso de saldos de arbolado muerto que no exceda el 20% del volumen autorizado para la anualidad) deberá presentar en original y copia, así como la hoja de ayuda e5cinco que podrá obtener la siguiente dirección [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx).
4. Original para cotejo y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad del solicitante (copia de la identificación oficial para personas físicas, las cuales pueden ser credencial de elector, cédula profesional o pasaporte, o el acta constitutiva en caso de personas morales), tratándose de solicitudes presentadas por terceras personas se debe anexar copia del instrumento por el que se acredite su representación legal (aplica para todas las modalidades).

Si existen dudas acerca del llenado de este formato, usted puede acudir al Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la SEMARNAT más cercana o consultar directamente al 01 800 0000 247 (Espacio de Contacto Ciudadano, oficinas centrales).

Espacio de Contacto Ciudadano de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos  
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Av. Progreso N° 3, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F.  
Horario de atención de 9:30 a 15:00 horas  
Correo electrónico: [dggfs@semarnat.gob.mx](mailto:dggfs@semarnat.gob.mx)

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

COFEMER  
COMISIÓN FEDERAL  
de Mujeres Regulatorias

Contacto:  
Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal  
C.P. 11320, Tel: 01 (55) 54 90 09 00



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

### Aviso de Plantación Forestal Comercial

Homoclave del formato	1	Lugar de la solicitud
FF-SEMARNAT-050		
Fecha de publicación del formato en el DOF	2	Fecha de la solicitud
DD / MM / AAAA		DD / MM / AAAA

### I. Datos generales del solicitante

3	CURP (Persona física):	10	Domicilio y medios de contacto	
4	RFC (Opcional):		Código Postal:	
5	RUPA (Opcional):		Calle: (Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada Corredor, etc.)	
6	Persona física		Número exterior:	Número interior:
	Nombre(s):		Colonia: (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	
	Primer apellido:		Localidad:	
	Segundo apellido:		Municipio o delegación:	
7	Persona moral		Estado o Distrito Federal:	
	Denominación o razón social:		Clave lada:	Teléfono:
				Ext:
8	Representante legal (De ser el caso)		Correo electrónico:	
	Nombre(s):			
	Primer apellido:			
	Segundo apellido:			
9	Persona(s) autorizada(s) para oír o recibir notificaciones			
	Nombre(s):			
	Primer apellido:			
	Segundo apellido:			

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

COFEMER  
Comisión Federal  
de Mujeres Regulatorias

**Contacto:**

Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal  
C.P. 11320, Tel: 01 (55) 54 90 09 00



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

11

### II. Datos para recibir notificaciones

(Llene sólo si los datos son diferentes a los antes señalados)

Código postal:		Estado o Distrito Federal:	
Calle: (Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada Corredor, etc.)		Lada:	
Número exterior:	Número interior:	Teléfono fijo:	Extensión:
Colonia: (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)		Teléfono móvil:	
Localidad:		Correo electrónico:	
Municipio o delegación:			

12

### III. Datos de información del trámite

Tipo de Modalidad (marcar con una x)

<input type="radio"/> A. Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos.	<input type="radio"/> B. Plantación Forestal Comercial sin registro, establecida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
--	---

13

Para el caso de la Modalidad A presentado por terceros con cesión de derechos

Nombre del Cesionario:
Domicilio del Cesionario:

14

Para el caso de la Modalidad B

Denominación del predio o predios:
Ubicación del o los predios:
Superficie total del predio o predios:
Superficie plantada por predio o predios:
Nombre de la especie(s) plantada(s) por predio o predios:

15

Nombre y firma del solicitante o representante legal

16

DD / MM / AAAA  
Firma de quien recibe, fecha y sello de acuse de recibo

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

CO:MER  
de Mejora Regulatoria

**Contacto:**

Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal  
C.P. 11320, Tel: 01 (55) 54 90 09 00



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

### Instructivo para el llenado del formato

#### Indicaciones generales.

- A. Antes de llenar el formato de solicitud, lea cuidadosamente este instructivo y el listado de documentos anexos.
- B. Este documento deberá ser llenado a máquina o letra de molde clara y legible, utilizando tinta negra. Cuando se cometa un error en el llenado del documento, se deberá elaborar uno nuevo.
- C. El formato de esta solicitud deberá presentarse en original y copia para "acuse de recibo".

#### I. Datos generales del solicitante

1. Lugar de la solicitud: señale ciudad, municipio o localidad.
2. Fecha de la solicitud: escriba la fecha utilizando números arábigos; ejemplo: 17/08/2015.
3. En el caso de personas físicas, indique la Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante.
4. Para personas físicas y morales anote el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
5. En su caso, señale el Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA). Las personas que cuenten con este registro no requieren presentar documentación para acreditar su personalidad.
6. Persona física: escriba el nombre del solicitante, indicando nombre(s), primer apellido y segundo apellido.
7. Persona moral: escriba la denominación o razón social.
8. En caso de contar con un representante legal, indique nombre(s) y apellidos.
9. Escriba el nombre de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones.
10. Indique el domicilio del solicitante, anotando código postal, calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, municipio o delegación, estado, lada, teléfono fijo, extensión (en su caso) y correo electrónico.

#### II. Datos para recibir notificaciones.

11. En caso de ser distintos a los señalados en el apartado anterior, escriba el domicilio para recibir notificaciones: código postal, calle, número exterior, número interior, colonia o localidad, municipio o delegación, estado, lada, teléfono fijo, extensión (en su caso) y correo electrónico.

#### III. Datos de información del trámite.

12. Marcar con una X el Tipo de Modalidad que presenta. Selecciona A si el Aviso es presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos y B si la plantación forestal comercial ya se encuentra establecida antes del 26 de mayo del 2003.
13. Para el caso de la Modalidad A presentado por terceros con cesión de derechos, anotar el nombre completo del Cesionario, así como su domicilio.
14. Para el caso de la Modalidad B escriba el nombre completo de quien presenta el aviso, empezando por nombre(s), primer apellido y segundo apellido, para el caso de Ejidos o Comunidades será el Presidente del Comisionado que es el representante del núcleo agrario. Escribir la denominación del o los predios señalando el nombre completo, indicar la ubicación del o los predios, y en forma opcional agregar coordenadas geográficas o UTM; anotar la superficie del predio(s) y la superficie(s) plantada(s) en hectáreas e indicar la especie o especies plantadas por hectárea con nombre común y científico.
15. Nombre y firma del que presenta el aviso, en el caso de los núcleos agrarios deberá anotarse los nombres del Presidente, Secretario y Tesorero y firmar todos la solicitud.
16. Espacio para ser llenado por la instancia receptora.

#### Documentos anexos al formato

1. Original(es) o copia(s) certificada(s) del título que acredite el derecho de propiedad o posesión, respecto al terreno o terrenos objeto de la solicitud, así como copia simple para cotejo (Modalidad A).
2. Original y copia simple de plano georeferenciado, indicando ubicación, superficie y colindancias del predio o conjunto de predios, ubicándolo en la cuenca y subcuenca hidrológica-forestal y unidad de manejo forestal, donde se encuentre el predio o predios (Modalidad A).
3. Original y copia simple del programa de manejo de plantación forestal simplificado que contenga las acciones y procedimientos de manejo relativo a la plantación forestal comercial (artículo 7, fracción XXII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable) (Modalidad A).
4. Original y copia simple de la manifestación bajo protesta de decir verdad de la situación legal del predio o conjunto de predios para cotejo y/o copia simple de los documentos que acrediten la personalidad del solicitante (copia de la identificación oficial para personas físicas, las cuales pueden ser: Credencial de Elector, Cédula Profesional, Pasaporte o el Acta Constitutiva en el caso de personas morales). Tratándose de solicitudes presentadas por terceras personas se debe anexar copia del instrumento por el que se acredite su representación legal.

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

COE-MER  
Comisión Estatal  
de Mujeres Regulatorias

#### Contacto:

Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal  
C.P. 11320, Tel: 01 (55) 54 90 09 00

**gob mx**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

**Instructivo para el llenado del formato**

Si existen dudas acerca del llenado de este formato puede usted acudir al Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal de la SEMARNAT más cercana o consultar directamente al 01 800 0000 247 (oficinas centrales).

Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.  
Av. Pógreso No 3, edificio del Espacio de Contacto Ciudadano, planta alta, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F.  
Horario de atención de 9:30 a 15:00 horas.  
Correo electrónico: [dggfs@semarnat.gob.mx](mailto:dggfs@semarnat.gob.mx)

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

COE-MER  
Comisión Federal  
de Mejora Regulatoria

**Contacto:**  
Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal  
C.P. 11320, Tel: 01 (55) 54 90 09 00

**gob mx**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Solicitud de reembarques para acreditar la legal procedencia de  
materias primas forestales

Homoclave del formato	1 Lugar de la solicitud
FF-SEMARNAT-051	
Fecha de publicación del formato en el DOF	2 Fecha de la solicitud
DD / MM / AAAA	DD / MM / AAAA

I. Datos generales solicitante

3 CURP (Persona física):	10 Domicilio y medios de contacto
4 RFC (Opcional):	Código Postal:
5 RUPA (Opcional):	Calle: (Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada Corredor, etc.)
6 Persona física	Número exterior: Número interior:
Nombre(s):	Colonia: (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Primer apellido:	Localidad:
Segundo apellido:	Municipio o delegación:
7 Persona moral	Estado o Distrito Federal:
Denominación o razón social:	Clave lada: Teléfono: Ext:
8 Representante legal (De ser el caso)	Correo electrónico:
Nombre(s):	11 Seleccione la modalidad que corresponda
Primer apellido:	<input type="radio"/> Por primera vez <input type="radio"/> Trámite subsecuente
Segundo apellido:	
9 Persona(s) autorizada(s) para oír o recibir notificaciones	
Nombre(s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

COFOPR  
Comisión Federal  
de Mejora Regulatoria

Contacto:  
Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal  
C.P. 11320, Tel: 01 (55) 54 90 09 00



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

12

### II. Datos para recibir notificaciones

(Llene sólo si los datos son diferentes a los antes señalados)

Código postal:		Estado o Distrito Federal:	
Calle: (Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada Corredor, etc.)		Lada:	
Número exterior:	Número interior:	Teléfono fijo:	Extensión:
Colonia: (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)		Teléfono móvil:	
Localidad:		Correo electrónico:	
Municipio o delegación:			

### III Datos de información del trámite

13

Para realizar el trámite por primera vez

Número de oficio de autorización, o en su caso, del aviso de funcionamiento:	Datos de inscripción en el Registro Forestal Nacional (RFN):		
Fecha del oficio de autorización o aviso: DD / MM / AAAA	Libro:	Tipo:	Volumen:
Código de identificación:	Número:		Año:
Cantidad de folios solicitados:			

14

Para trámites subsecuentes

Número de oficio de entrega de los folios inmediatos anteriores:	Cantidad de folios solicitados:
Fecha de oficio de entrega de los folios anteriores: DD / MM / AAAA	Coefficiente de transformación obtenido:

15

Nombre y firma del solicitante o representante legal

16

Firma de quién recibe, fecha y sello de acuse de recibo  
DD / MM / AAAA

Fundamento jurídico: artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

COE-MER  
Comisión Mexicana  
de Mejora Regulatoria

**Contacto:**  
Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal  
C.P. 11320, Tel: 01 (55) 54 90 09 00

**gob.mx**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

#### IV. Instructivo para el llenado del formato

Indicaciones generales.

- A. Antes de llenar el formato de solicitud, lea cuidadosamente este instructivo y el listado de documentos anexos.
- B. Este documento deberá ser llenado a máquina o letra de molde clara y legible, utilizando tinta negra. Cuando se cometa un error en el llenado del documento, se deberá elaborar uno nuevo.
- C. El formato de esta solicitud deberá presentarse en original y copia para "acuse de recibo".

##### I. Datos generales del solicitante.

1. Lugar de la solicitud: señale ciudad, municipio o localidad.
2. Fecha de la solicitud: escriba la fecha utilizando números arábigos; ejemplo: 17/08/2015.
3. En el caso de personas físicas, indique la Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante.
4. Para personas físicas y morales anote el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
5. En su caso, señale el Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA). Las personas que cuenten con este registro no requieren presentar documentación para acreditar su personalidad.
6. Persona física: escriba el nombre del titular del Centro de Almacenamiento o Transformación, indicando nombre(s), primer apellido y segundo apellido.
7. Persona moral: escriba la denominación o razón social del Centro de Almacenamiento o Transformación.
8. En caso de contar con un representante legal, indique nombre(s) y apellidos.
9. Escriba el nombre de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones.
10. Indique el domicilio del solicitante, anotando código postal, calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, municipio o delegación, estado, lada, teléfono fijo, extensión (en su caso) y correo electrónico.
11. Seleccione la modalidad que corresponda al trámite que presenta.

##### II. Datos para recibir notificaciones.

12. En caso de ser distintos a los señalados en el apartado anterior, escriba el domicilio para recibir notificaciones: código postal, calle, número exterior, número interior, colonia o localidad, municipio o delegación, estado, lada, teléfono fijo, extensión (en su caso) y correo electrónico.

##### III. Datos de información del trámite.

13. Para realizar el trámite por primera vez, incluya los siguientes datos:

Número de oficio de autorización, o en su caso, aviso de funcionamiento del Centro de Almacenamiento o Transformación.

Fecha de la autorización o aviso de funcionamiento del Centro de Almacenamiento o Transformación, en números arábigos con el formato día/mes/año.

Ejemplo: 01/09/2015 para el 1° de septiembre de 2015.

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

COFEMER  
Comisión  
de Mujeres Regulatorias

**Contacto:**

Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal  
C.P. 11320, Tel: 01 (55) 54 90 09 00



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

#### IV. Instructivo para el llenado del formato (Continuación)

Código de identificación asignado al Centro de Almacenamiento o Transformación.

Cantidad de folios que requiere. Los podrá solicitar por género, producto o subproducto.

Datos alfanuméricos de la inscripción en el Registro Forestal Nacional. En caso de que aún no cuente con la inscripción, agregue la leyenda "en trámite".

14. Para trámites subsecuentes, incluya los siguientes datos:

Número de oficio con el que se otorgaron los folios inmediatos anteriores.

Fecha del oficio en que fueron otorgados los folios inmediatos anteriores, en números arábigos con el formato día/mes/año.  
Ejemplo: 01/09/2015 para el día 1° de septiembre de 2015.

Indique el número de folios que se requieren. Los podrá solicitar por género, producto o subproducto.

Señale el coeficiente de transformación en porcentaje (%), obtenido del cálculo de la relación entre el volumen de productos obtenidos y el volumen de materia prima utilizada.

15. Indique nombre(s), apellido paterno y apellido materno del solicitante o su representante legal, así como la firma correspondiente.

16. Para ser llenado por la instancia receptora.

#### V. Documentos anexos al formato

1. Relación de folios de imprenta cancelados de la entrega de reembarques inmediata anterior (para trámites subsecuentes): señalar en el Cuadro 1 (anexo) los folios de imprenta en orden y la causa de cancelación (errores en el prellenado, vencimiento de vigencia, por agotarse el saldo de la cantidad amparada en los reembarques). En caso de requerir más espacio podrá presentarse en un cuadro anexo.

Si la cancelación se debe a fallas en el prellenado, indicar el folio de imprenta que sustituye al cancelado.

2. Registro de existencias y relación de entradas de materias primas forestales y de folios utilizados por destinatario para salidas de productos y subproductos por género, actualizado a la fecha de la solicitud y firmado por el titular o responsable del Centro de Almacenamiento o Transformación. Puede usar el Cuadro 2 (anexo), reportando los siguientes datos:

Género: deberá llenar un cuadro por género, producto o subproducto.

Indicar el tipo de producto a transportar.

Existencia inicial: señale las existencias al inicio del periodo, indicando la fecha en día/mes/año. En caso de trámites subsecuentes, escriba la existencia final del registro de existencias inmediato anterior.

Existencia final: señale las existencias al final del periodo, indicando la fecha en día/mes/año. Es el resultado de la existencia inicial más las entradas, menos las salidas durante el periodo.

Registro de entradas: escriba la fecha en día/mes/año, el número de folio de imprenta, nombre del remitente, incluyendo código de identificación, la cantidad y unidad de medida amparada. Además, indique la suma total de cantidades que se recibieron en el periodo que se informa.

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

COFOPR  
Comisión Federal  
de Mejora Regulatoria

Contacto:  
Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal  
C.P. 11320, Tel: 01 (55) 54 90 09 00



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

#### V. Documentos anexos al formato (continuación)

Registro de salidas: anote la fecha en día/mes/año, el número de folio de imprenta, la cantidad y unidad de medida amparada, nombre del destinatario incluyendo código de identificación. Además, la suma total de cantidades que se expidieron en el periodo que se está informando. Los Centros de Transformación de materias primas deben incluir en el caso de productos obtenidos, su equivalencia en materia prima de acuerdo con el coeficiente de transformación obtenido.

En caso de requerir más espacio podrá presentarse en un cuadro anexo.

3. Original y copia simple para cotejo, de los documentos que acrediten la personalidad del solicitante (copia de la identificación oficial para personas físicas, las cuales pueden ser credencial de elector, cédula profesional o pasaporte, o el acta constitutiva de personas morales), tratándose de solicitudes presentadas por terceras personas, debe anexar copia del instrumento por el que se acredite su representación legal.

Si existen dudas acerca del llenado de este formato, usted puede acudir al Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal de la SEMARNAT más cercana, o llamar al 01 800 0000 247 (ECC Oficinas Centrales).

Espacio de Contacto Ciudadano de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos  
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Av. Progreso N° 3, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F.,  
Horario de atención de 9:30 a 15:00 horas.  
Correo electrónico: [dggfs@semarnat.gob.mx](mailto:dggfs@semarnat.gob.mx)

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

COE-MER  
Comisión Especial  
de Mejora Regulatoria

Contacto:  
Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal  
C.P. 11320, Tel: 01 (55) 54 90 09 00



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

VII. Cuadro 2. Registro de existencias y relación de entradas de materias primas forestales y de folios utilizados por destinatario para salidas de productos y subproductos por género, actualizado a la fecha de la solicitud.

Género:			Producto:		
Existencia Inicial:	Unidad de medida:	Fecha: DD / MM / AAAA	Existencia final:	Unidad de medida:	Fecha: DD / MM / AAAA

Registro de entradas (Relación de remisiones y en su caso, reembarques)			
Fecha	Folio de imprenta recibido	Remitente y código de identificación	Cantidad
Total:			
Equivalencia de materia prima transformada:			

Registro de salidas			
Fecha	Folio de imprenta utilizado	Destinatario y código de identificación	Cantidad
Total:			
Coeficiente de transformación obtenido:			



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales

Homoclave del formato	1 Lugar de la solicitud
FF-SEMARNAT-052	
Fecha de publicación del formato en el DOF	2 Fecha de la solicitud
DD / MM / AAAA	DD / MM / AAAA

I. Datos generales del solicitante

3 CURP (Persona física):	10 Domicilio y medios de contacto
4 RFC (Opcional):	Código Postal:
5 RUPA (Opcional):	Calle: (Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada Corredor, etc.)
6 Persona física	Número exterior: Número interior:
Nombre(s):	Colonia: (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Primer apellido:	Localidad:
Segundo apellido:	Municipio o delegación:
7 Persona moral	Estado o Distrito Federal:
Denominación o razón social:	Clave lada: Teléfono: Ext:
8 Representante legal (De ser el caso)	Correo electrónico:
Nombre(s):	11 Seleccione la modalidad que corresponda
Primer apellido:	<input type="radio"/> Por primera vez <input type="radio"/> Trámite subsecuente
Segundo apellido:	
9 Persona(s) autorizada(s) para oír o recibir notificaciones	
Nombre(s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

COFEMER  
Comisión Federal  
de Mujeres Regulatorias

Contacto:  
Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal  
C.P. 11320, Tel: 01 (55) 54 90 09 00



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

### II. Datos para recibir notificaciones

(Llene sólo si los datos son diferentes a los antes señalados)

Código postal:		Estado o Distrito Federal:	
Calle: (Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada Corredor, etc.)		Lada:	
Número exterior:	Número interior:	Teléfono fijo:	Extensión:
Colonia: (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)		Teléfono móvil:	
Localidad:		Correo electrónico:	
Municipio o delegación:			

### III. Datos de información del trámite

13

Para realizar el trámite por primera vez, incluir los siguientes datos

Número de autorización o de la constancia de aviso de aprovechamiento o plantación:
Fecha de oficio de la autorización o de la constancia: DD / MM / AAAA
Código de identificación:

Cantidad de folios solicitados	Tipo de materia prima productos o subproductos a transportar	Cantidad de materia prima	Unidad de medida

### Datos de inscripción en el Registro Forestal Nacional

Libro:	Número:
Tipo:	Página:
Volumen:	

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

COFOMER  
Comisión  
de Mejora Regulatoria

#### Contacto:

Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal  
C.P. 11320, Tel: 01 (55) 54 90 09 00

**gob.mx**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
 Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
 Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

<sup>14</sup> Para realizar trámites subsecuentes, incluir los siguientes datos

Número de autorización o de la constancia de aviso de aprovechamiento o plantación:

Fecha de oficio de la autorización o de la constancia: DD / MM / AAAA

Cantidad de folios solicitados	Tipo de materia prima productos o subproductos a transportar	Cantidad de materia prima	Unidad de medida

Relación de folios

No utilizados

Cancelados

<sup>15</sup>

\_\_\_\_\_  
 Nombre y firma del solicitante o representante legal

<sup>16</sup>

\_\_\_\_\_  
 DD / MM / AAAA  
 Firma de quién recibe, fecha y sello de acuse de recibo

**gob mx**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Fundamento jurídico: artículos 16, fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y artículos 96, 126 y 151 de su reglamento.

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados, y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Septiembre de 2005.

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**COFOPR**  
Comisión  
de Mejora Regulatoria

Contacto:  
Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal  
C.P. 11320, Tel: 01 (55) 54 90 09 00



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

#### IV. Instructivo para el llenado del formato

- A. Se llenará un formato por cada trámite que realice el solicitante.
- B. Se entiende por solicitante a toda persona física o moral que pretenda obtener remisiones forestales.
- C. Las Delegaciones de la SEMARNAT proporcionarán a los solicitantes de su jurisdicción la dotación de formatos requeridos.
- D. El solicitante es responsable del llenado de la solicitud. La tarea de las Delegaciones de la SEMARNAT será orientar a los solicitantes y verificar la validez de los datos asentados.
- E. Este documento deberá ser llenado a máquina o letra de molde clara y legible, utilizando tinta negra. Cuando se cometa un error en el llenado del documento se deberá elaborar uno nuevo.

##### I. Datos generales del solicitante

1. Lugar de la solicitud: señale ciudad, municipio o localidad.
2. Fecha de la solicitud: escriba la fecha utilizando números arábigos; ejemplo: 17/08/2015.
3. En el caso de personas físicas, indique la Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante.
4. Para personas físicas y morales anote el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
5. En su caso, señale el Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA). Las personas que cuenten con este registro no requieren presentar documentación para acreditar su personalidad.
6. Persona física: escriba el nombre del titular, indicando nombre(s), primer apellido y segundo apellido.
7. Persona moral: escriba la denominación o razón social.
8. En caso de contar con un representante legal, indique nombre(s) y apellidos.
9. Escriba el nombre de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones.
10. Indique el domicilio del solicitante, anotando código postal, calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, municipio o delegación, estado, lada, teléfono fijo, extensión (en su caso) y correo electrónico.
11. Seleccione la modalidad que corresponda al trámite que presenta.

##### II. Datos para recibir notificaciones.

12. En caso de ser distintos a los señalados en el apartado anterior, escriba el domicilio para recibir notificaciones: código postal, calle, número exterior, número interior, colonia o localidad, municipio o delegación, estado, lada, teléfono fijo, extensión (en su caso) y correo electrónico.

##### III. Datos de información del trámite

13. Para realizar el trámite por primera vez, incluir los siguientes datos

Número de autorización: Indicar el número del oficio de autorización, del oficio de asignación del código de identificación o de la constancia de registro de plantación.

Fecha de autorización o de la constancia: Señalar la fecha en que fue otorgada la resolución del formato día/mes/año. Ejemplo: 01/05/2015 para el día 1° de mayo de 2015.

Código de identificación: Anotar el código de identificación asignado en la resolución positiva.

Cantidad de folios solicitados: Indicar el dato numérico del volumen a transportar.

Tipo de materia prima, productos o subproductos a transportar: Mencionar el nombre de la materia prima a transportar.

Cantidad de materia prima: Indicar el dato numérico del volumen a transportar

Unidad de medida: Mencionar si son metros cúbicos (m<sup>3</sup>), kilogramos (kg) o litros (l).

Datos de Inscripción en el Registro Forestal Nacional o de la solicitud en trámite: Señalar los datos alfanuméricos en las celdas correspondientes.

En caso de no contar con la inscripción, indicar en la celda de número la leyenda "En trámite".

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

COFOPMER  
COMITÉ  
de Mujeres Registratoras

##### Contacto:

Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal  
C.P. 11320, Tel: 01 (55) 54 90 09 00

**gob mx**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

14. Para trámites subsecuentes, incluir los siguientes datos

Número de oficio con el que se otorgaron los folios inmediatos anteriores.

Fecha del oficio en que fueron otorgados los folios inmediatos anteriores, en números arábigos con el formato día/mes/año. Ejemplo: 01/05/2015 para el día 1º de mayo de 2015.

Cantidad de folios solicitados: Indicar el número de folios que se requieren por tipo de materia prima a transportar.

Tipo de materia prima, productos o subproductos a transportar: Mencionar el nombre de la materia prima a transportar.

Cantidad de materia prima: Indicar el dato numérico del volumen a transportar.

Unidad de medida: Mencionar si son metros cúbicos (m<sup>3</sup>), kilogramos (kg) o litros (l).

Relación de folios no utilizados y cancelados: Indicar en orden los folios no utilizados y cancelados. En caso de requerir más espacio, podrá presentarse un cuadro anexo.

15. Indique nombre(s), apellido paterno y apellido materno del solicitante o su representante legal, así como la firma correspondiente.

16. Para ser llenado por la instancia receptora.

#### Documentos anexos al formato

Se deberá presentar la siguiente documentación completa:

Original de la relación de marqueo que muestre la distribución de productos, incluyendo el volumen autorizado en el programa de manejo forestal o previsto en el aviso de aprovechamiento forestal, así como saldos. Esto es aplicable a los aprovechamientos forestales maderables (excepto plantaciones).

Original para cotejo y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad del solicitante (copia de la identificación oficial para personas físicas, las cuales pueden ser credencial de elector, cédula profesional o pasaporte, o el acta constitutiva en caso de personas morales), tratándose de solicitudes presentadas por terceras personas se debe anexar copia del instrumento por el que se acredite su representación legal (aplica para todas las modalidades).

Si existen dudas acerca del llenado de este formato, usted puede acudir al Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la SEMARNAT más cercana o consultar directamente al 01 800 0000 247 (Espacio de Contacto Ciudadano, oficinas centrales).

Espacio de Contacto Ciudadano de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos  
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Av. Progreso N° 3, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F.  
Horario de atención de 9:30 a 15:00 horas  
Correo electrónico: [dggs@semarnat.gob.mx](mailto:dggs@semarnat.gob.mx)

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

COFEMER  
COMITÉ FEDERAL  
de Mujeres Regulatorias

#### Contacto:

Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal  
C.P. 11320, Tel: 01 (55) 54 90 09 00

**ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Río San Lorenzo, clave 2505, en el Estado de Sinaloa, Región Hidrológico-Administrativa Pacífico Norte.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMIREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV, y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y, 1, 8 primer párrafo y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción, ordenar su uso y aprovechamiento para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico, se le asignó el nombre oficial de Río San Lorenzo, clave 2505, en el Estado de Sinaloa;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se establecieron los límites geográficos del acuífero Río San Lorenzo, clave 2505, en el Estado de Sinaloa, y se actualizó la disponibilidad de agua subterránea, obteniéndose un valor de 51.402645 millones de metros cúbicos anuales, considerando los volúmenes inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de septiembre de 2008;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Río San Lorenzo, clave 2505, en el Estado de Sinaloa, obteniéndose un valor de 49.905008 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Río San Lorenzo, clave 2505, en el Estado de Sinaloa, obteniéndose un valor de 43.252854 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Río San Lorenzo, clave 2505, en el Estado de Sinaloa, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el acuífero Río San Lorenzo, clave 2505, en el Estado de Sinaloa, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) “DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de las aguas del subsuelo en la zona comprendida dentro de los límites del Distrito de Riego de Culiacán, Sin.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 1957, el cual comprende una porción al suroeste del acuífero Río San Lorenzo, clave 2505, en el Estado de Sinaloa;
- b) “DECRETO por el que se declara de utilidad pública el establecimiento del Distrito de Riego del Río San Lorenzo, en terrenos del Municipio de Culiacán, Sin.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 1974, el cual comprende una porción al sur del acuífero Río San Lorenzo, clave 2505, en el Estado de Sinaloa;
- c) “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en la porción no vedada del acuífero Río San Lorenzo, clave 2505, que en el mismo se indica, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes de extracción autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Río San Lorenzo, clave 2505, en el Estado de Sinaloa, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos se promovió la participación de los usuarios, organizados a través del Consejo de Cuenca de los Ríos Mocorito al Quelite, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la reunión realizada el 18 de junio de 2015, en la ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO RÍO SAN LORENZO, CLAVE 2505, EN EL ESTADO DE SINALOA, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA PACÍFICO NORTE.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Río San Lorenzo, clave 2505, en el Estado de Sinaloa, en los siguientes términos:

**ESTUDIO TÉCNICO**

**1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL**

El acuífero Río San Lorenzo, clave 2505, es un acuífero costero que se localiza en la porción centro del Estado de Sinaloa, cubre una superficie de 11,822 kilómetros cuadrados y comprende parcialmente a los municipios de Cosalá, Culiacán y Elota, del Estado de Sinaloa, así como a los municipios de Santiago Papasquiario, Canatlán, San Dimas, Tepehuanes, Canelas, Tamazula y Otaez, del Estado de Durango. Administrativamente el acuífero corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Pacífico Norte.

Los límites del acuífero Río San Lorenzo, clave 2505, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.

**ACUÍFERO RÍO SAN LORENZO, CLAVE 2505**

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE			OBSERVACIONES
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
1	106	46	49.8	24	26	35.6	
2	106	46	37.4	24	22	32.7	
3	106	51	19.9	24	16	58.0	
4	106	56	32.2	24	18	39.7	
5	106	56	40.1	24	8	35.0	
6	107	0	43.0	24	8	35.0	
7	107	5	40.2	24	1	13.8	DEL 7 AL 8 POR LA LINEA DE BAJAMAR A LO LARGO DE LA COSTA
8	107	39	34.3	24	24	46.8	
9	107	26	34.1	24	34	51.4	
10	107	15	54.5	24	35	51.1	
11	107	9	42.1	24	39	11.5	
12	107	0	5.0	24	37	19.6	
13	106	52	30.5	24	42	22.8	
14	106	51	47.2	24	49	13.7	
15	106	44	7.3	24	51	40.9	
16	106	42	8.3	24	49	23.3	
17	106	36	33.7	24	51	7.4	
18	106	30	55.3	24	56	21.4	
19	106	26	3.0	25	8	53.8	
20	106	14	18.9	24	59	29.6	
21	106	10	18.1	25	4	4.8	
22	106	5	8.5	25	3	32.7	
23	106	2	34.8	25	8	53.8	
24	105	55	28.2	25	5	2.2	
25	105	48	35.3	25	4	43.8	
26	105	46	29.2	25	4	39.2	
27	105	45	11.2	24	59	9.0	
28	105	36	28.3	25	2	26.2	
29	105	32	27.4	24	56	35.3	
30	105	30	48.8	24	48	56.6	
31	105	32	18.3	24	47	50.1	

32	105	29	44.6	24	41	6.4	
33	105	25	27.7	24	41	54.6	
34	105	27	13.2	24	40	25.1	
35	105	28	1.4	24	35	8.6	
36	105	24	25.8	24	32	7.4	
37	105	28	54.5	24	29	57.5	
38	105	36	38.1	24	24	40.6	
39	105	51	23.8	24	28	2.9	
40	105	55	26.1	24	27	38.6	
41	106	6	22.2	24	23	6.5	
42	106	9	25.4	24	21	1.6	
43	106	9	46.1	24	26	19.5	
44	106	11	41.9	24	29	5.1	
45	106	18	14.4	24	29	38.7	
46	106	20	27.2	24	28	42.5	
47	106	24	55.4	24	30	40.0	
48	106	29	5.7	24	33	31.1	
49	106	32	40.2	24	28	32.3	
50	106	33	33.1	24	28	14.6	
1	106	46	49.8	24	26	35.6	

## 2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el Censo de Población y Vivienda, en el acuífero Río San Lorenzo, clave 2505, para el año 2000 eran 130,202 habitantes y para el año 2005, se registraron 101,677 habitantes, lo que representa un descenso de 28,525 habitantes.

Para el año 2010, eran 117,074 habitantes, distribuidos en 834 localidades, de las cuales 3 son urbanas, con un total de 22,158 habitantes. El municipio con mayor densidad de población es Culiacán.

La tasa de crecimiento para el periodo comprendido del año 2005 al año 2010 en la región del acuífero, fue de 0.28 por ciento, sensiblemente menor a la tasa estatal de 0.90 por ciento, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Dentro del acuífero se tiene un total de 127,281.50 hectáreas de riego y 167,310 hectáreas de temporal, donde se cultivan maíz de grano, tomate rojo, chile verde y pepino, entre otros.

Por su parte, la producción ganadera en la zona está representada por ganado bovino, porcino, ovino, caprino y aves.

El Estado de Sinaloa posee importantes zonas mineras en las que destaca la existencia de oro, plata, cobre, plomo, zinc y hierro; así como calizas, salinas, asbesto, carbón mineral, mármol y pizarras de cantera. Los yacimientos de metales se localizan básicamente en los municipios de Culiacán y Cosalá dentro del acuífero, en la actualidad operan tres plantas mineras en Cosalá.

Los recursos forestales en la mayor parte del acuífero consisten en selvas secas, seguidas por bosques de coníferas y encinos que se ubican en las zonas montañosas de la Sierra Madre Occidental. Los matorrales se ubican en la zona árida del noroeste de la entidad. En los terrenos cercanos a la costa existen numerosas lagunas y esteros de aguas salobres, por lo que ahí se establece el manglar.

En Sinaloa el turismo es una importante actividad económica y participa con el 8.2 por ciento del Producto Interno Bruto. Genera más de 250 mil empleos y ocupa el 9 por ciento de la población económicamente activa del Estado.

### **3. MARCO FÍSICO**

#### **3.1 Climatología**

En la superficie que comprende el acuífero Río San Lorenzo, clave 2505, se presentan diversos climas; en la parte alta de la cuenca domina el clima tipo semi-seco con primavera seca y semi-frío extremo, con régimen de lluvias de verano fresco y largo, con oscilación anual de las temperaturas medias mensuales, las cuales varían de 20.7 grados centígrados a 31.1 grados centígrados.

En la parte baja, predomina un clima seco, con humedad deficiente en todas las estaciones y cálido sin estación invernal, con lluvias en verano, con temperaturas medias mensuales, entre 20.5 grados centígrados y 31.0 grados centígrados. En la zona intermedia entre las dos anteriores, se tiene un clima seco, con primavera seca y cálida con invierno benigno.

La temperatura media anual es de 25.9 grados centígrados, con variaciones mensuales que indican que el mes más frío es enero, con 21.8 grados centígrados, durante la época de invierno; mientras que el mes más caluroso se registra en junio, con 30.4 grados centígrados, que corresponde a la época de verano.

Las lluvias en verano son producidas por la temporada normal de lluvias y eventos meteorológicos como ciclones, los cuales se presentan con regularidad, generalmente en los meses de julio a octubre y las lluvias de invierno son producto de los frentes fríos, durante los meses de diciembre a febrero; mientras que el periodo de estiaje ocurre de marzo a principios de junio.

En este último periodo, es donde se produce menos del 10 por ciento de la lluvia total anual y el mes más crítico es mayo, con precipitaciones mínimas de 0.4 milímetros como promedio histórico. La precipitación media anual es de 916 milímetros y la evaporación potencial media anual de 1,573 milímetros.

#### **3.2. Fisiografía y geomorfología**

La superficie del acuífero Río San Lorenzo, clave 2505, se ubica en dos provincias fisiográficas, la Sierra Madre Occidental, que cubre la mayor parte del acuífero, hacia la parte montañosa y la Llanura Costera de Sinaloa, en su porción sur y centro, la cual se extiende sobre la planicie costera.

La provincia de la Sierra Madre Occidental se sitúa en la parte oriental del Estado de Sinaloa, tiene una anchura media de 30 a 50 kilómetros, con elevaciones del orden de los 2,700 metros sobre el nivel del mar y se caracteriza por su constitución ígnea.

A su vez, esta provincia se subdivide en la Subprovincia Altas Mesetas Riolíticas, la cual es un área extensa, con grandes elevaciones, ondulaciones e inclinaciones preferentemente al occidente. La mayor parte de estas mesetas forman derrames piroclásticos de composición riolítica y grandes cañones que las disectan. La Subprovincia Sierras Sepultadas, se extiende a lo largo de las costas de los Estados de Sonora, Sinaloa y Nayarit, con una dirección noroeste-sureste; presenta acarros provenientes del flanco oeste de la Sierra Madre Occidental que sepultan gran parte de la región montañosa del borde occidental.

La provincia de la Llanura Costera de Sinaloa, se formó por intrusiones graníticas y dioríticas y por efusiones de magmas riolíticos y andesíticos y ésta se subdivide en las subprovincias Deltas y Costas de Sinaloa y Sierras Sepultadas, donde se encuentra alojado el acuífero.

La geomorfología está representada por abanicos aluviales, antiguos valles fluvio-deltaicos, pequeñas colinas constituidas por rocas pre-deltaicas, deltas recientes, estuarios, complejos lagunares, cauces de ríos y arroyos, rías, depósitos eólicos y marinos, las cuales pueden ser clasificadas como unidades fisiográficas en cuanto al ambiente de formación como continentales, fluviales, mixtas o de transición, eólicas y marinas.

En la zona de transición con la Sierra Madre Occidental, la planicie costera presenta una topografía de lomeríos aislados de más de 20 metros de altura, que disminuyen gradualmente hasta volverse semiplanos, en dirección a la línea de la costa.

En la zona se distinguen las siguientes unidades geomorfológicas: cañones, lomeríos, sierras, mesetas, valles, abanicos aluviales, cauces fluviales, valles deltaicos, lagunas litorales, bermas, manglares, dunas y playas hacia la zona de la costa.

La geomorfología de la llanura costera presenta abanicos aluviales, antiguos valles fluvio-deltaicos, pequeñas colinas constituidas por rocas pre-deltaicas, deltas recientes, estuarios, complejos lagunares, cauces de ríos y arroyos, rías, depósitos eólicos y marinos, las cuales pueden ser clasificadas como unidades fisiográficas, en cuanto al ambiente de formación como continentales, fluviales, mixtas o de transición, eólicas y marinas.

### **3.3 Geología**

En el acuífero Río San Lorenzo, clave 2505, afloran las rocas más antiguas en la región, las cuales constituyen el basamento geológico, conformadas por esquistos y pizarras pertenecientes a la Formación Complejo Sonobari; que se encuentra afectada por un intrusivo ácido de edad cretácica perteneciente al batolito que aflora en Sonora y Sinaloa, compuesto por granitos, granodioritas, monzonitas y tonalitas.

Sobreyaciendo en forma discordante a estas rocas, descansa un paquete de rocas calizas marinas, que se encuentran intercaladas con margas y lutitas del Cretácico.

El Terciario se encuentra representado por rocas volcánicas, volcanoclásticas de composición ácida a básica y una unidad de tobas, areniscas y conglomerados estratificados y cementados con un buzamiento regional hacia el noroeste, denominados como la Formación Baucarit de origen continental.

Durante el Cuaternario ocurren depósitos de sedimentos clásticos de origen aluvio-fluvial, constituido por gravas, arenas, limos y arcillas que se encuentran mezclados en diferentes porcentajes y en ocasiones en horizontes puros, compuestos por diferentes unidades fisiográficas.

Los rasgos estructurales en el acuífero, son claramente observables en rocas precámbricas, paleozoicas y mesozoicas, disminuyendo su intensidad en relación inversa a su edad, es decir que se puede observar que los efectos de los esfuerzos compresionales en las rocas desde el Precámbrico hasta el Mesozoico Tardío o Cenozoico Temprano, disminuyeron rápidamente en intensidad hacia edades menores. Los movimientos tectónicos tensionales en ocasiones fueron bastante fuertes, pues eventualmente la unidad paleozoica sedimentaria, aflora por levantamientos y posterior erosión, la región debió sufrir ascensos diferenciales, como contracciones por enfriamiento en función del paquete de rocas intrusionadas. Estas últimas debieron ser responsables de la falta de control estructural que se observa a menudo, así como de hundimientos sucesivos, en ocasiones escalonados, que afectaron a gran parte de la secuencia terciaria.

## **4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL**

El acuífero Río San Lorenzo, clave 2505, se localiza en la Región Hidrológica 10 Sinaloa y está dentro de la Cuenca del Río San Lorenzo, subcuencas del Río de los Remedios, Río de las Vueltas, Río San Gregorio, Río de San Juan, Río San Lorenzo y la Subcuenca del Arroyo de Tacuichamona, en la zona de costa y Cuenca del Río Culiacán, Subcuenca del Río Culiacán, hacia la zona de costa.

Una gran cantidad de escurrimientos torrenciales nacen en la Sierra Madre Occidental, dentro del Estado de Durango, presentan trayectorias de oriente a poniente, como el Arroyo Quebrada de San Juan, el Río de Los Remedios, que a medida que avanza hacia el oeste, se convierte en el Río La Sidra y posteriormente, en el Río Presidio, el Río de las Vueltas, El Río de San Gregorio y el Río de San Juan; los cuales convergen en el Río San Lorenzo y en el Estado de Sinaloa, se incrementa su caudal, con la aportación de arroyos importantes como el de Mesillas, Tecolotes y Tabaco, descargando finalmente en el Golfo de California en la Bahía de Quevedo y hacia el sureste del acuífero, se observan algunos escurrimientos menores, que descargan en la Bahía El Conchal o también denominado Estero Agua Amarga y hacia el suroeste, se encuentra la Bahía Reforma, así como el Estero Las Morenas.

El régimen de escurrimiento natural en esta corriente, se presentaba a través de avenidas de gran magnitud durante la temporada de lluvias, en los meses de junio a octubre y en la época de ciclones que se presentan con una regularidad de una y media veces por año en el Estado de Sinaloa y de cada 5 años en la Cuenca del Río San Lorenzo.

El Río San Lorenzo, es una de las corrientes principales del Estado de Sinaloa, la extensión aproximada de su cuenca es de 9,000 kilómetros cuadrados, con régimen de escurrimiento torrencial y avenidas considerables. Estos escurrimientos antes de la construcción de la Presa Lic. José López Portillo, se aprovechaban para el riego de 29,000 hectáreas.

La fuente principal de agua que sustenta la agricultura, es el aprovechamiento de los escurrimientos de agua superficial almacenada en el vaso de la Presa Lic. José López Portillo, de la que depende el suministro de la infraestructura hidroagrícola del Distrito de Riego número 109. Esta presa se localiza a 100 kilómetros hacia el sureste de la Ciudad de Culiacán y riega una superficie de 69,219 hectáreas.

## **5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA**

### **5.1 El acuífero**

El acuífero Río San Lorenzo, clave 2505, es considerado de tipo libre heterogéneo y anisótropo; este se encuentra alojado en una cuenca hidrológica abierta, que está constituida por diferentes unidades cuaternarias que forman el relleno del valle, las cuales se acumularon en diversos tipos de depósito, como los ambientes mixtos que actuaron conjuntamente con ambientes fluviales, pudiendo observar en la configuración longitudinal subterránea del valle, la disposición clásica de capas formadoras de deltas.

El acuífero, descansa sobre un basamento impermeable, el cual es cubierto por rocas poco permeables, que a su vez subyacen a conglomerados del Terciario y en proceso de compactación de baja permeabilidad. Estos materiales están parcialmente cubiertos por materiales aluviales y depósitos fluviales del Cuaternario, que ocupan el subsuelo de toda la planicie con espesores variables, aunque son muy heterogéneos en cuanto a su litología, grado de cementación y características hidráulicas, siendo esta la unidad que se explota principalmente para satisfacer las necesidades de agua de la región.

Su espesor es mayor a los 500 metros, en las porciones centrales de la planicie. Sin embargo, han sido detectadas estructuras de derrames volcánicos, observando que los materiales aluviales normalmente se acunían en dirección de la sierra y de los cerros aislados existentes dentro de la zona de estudio.

Los límites subterráneos del acuífero colindan al norte y oriente con rocas ígneas extrusivas e intrusivas, sedimentarias y metamórficas de la Sierra Madre Occidental, que actúan como fronteras laterales y de fondo, mientras que al sur y oeste limita con el Golfo de California.

### **5.2 Niveles del agua subterránea**

El nivel de saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo. Para el año 2014, las profundidades al nivel de saturación o estático, variaban de 1.82 a 13.6 metros, aumentando conforme se asciende topográficamente desde la zona de costa hasta las estribaciones de las sierras.

El agua subterránea se encuentra muy somera en las porciones media y baja del valle; los niveles estáticos se presentan a profundidades menores de 5 metros y afloran prácticamente en las proximidades del litoral, así como en los cauces del Río San Lorenzo. En la zona de explotación, en forma general la profundidad al nivel estático varía entre 1.82 y 4.87 metros; en las localidades El Dorado y San Rafael el nivel estático se encuentra a una profundidad de 2 metros.

Los máximos valores de elevación del nivel estático con respecto al nivel medio del mar se presentan en la porción norte de la zona de explotación, con cargas hidráulicas superiores a los 45 metros sobre el nivel del mar, identificadas en la zona definida por las localidades La Papalota y La Quinta. Dichas cargas hidráulicas disminuyen en dirección suroeste, de forma paralela al trazo del Río San Lorenzo.

A la altura de la localidad San Rafael se presentan elevaciones del nivel estático del orden de 30 metros sobre el nivel del mar, mismas que se extienden al oriente, hasta llegar a la comunidad Río Florido. Al norte de la comunidad El Dorado se presenta una carga hidráulica de 10 metros sobre el nivel del mar, siguiendo una dirección semi-paralela a la línea de la costa, mientras que hacia la porción sur de esta comunidad, se presenta la elevación del nivel estático de 2 metros sobre el nivel del mar.

Regionalmente la elevación de los niveles estáticos decrece desde valores de 45 metros sobre el nivel del mar en las estribaciones de la sierra, hasta valores aproximados a los 2.25 metros sobre el nivel del mar, en las proximidades del litoral. Localmente, en la margen izquierda del Río San Lorenzo, se han registrado elevaciones negativas hasta de 4 metros bajo el nivel del mar a causa del bombeo intensivo de los pozos.

Los datos piezométricos históricos muestran que para el periodo de evolución de 5 años en la zona existen abatimientos máximos de 4 metros y mínimos de 0.04; sin embargo, para el periodo del año 2013 al 2014 se obtuvieron valores de recuperación entre 0.16 y 0.87 metros.

### **5.3 Extracción del agua subterránea y su distribución por usos**

El volumen de extracción total se calculó por diferentes métodos, tomando en cuenta la lámina bruta de riego, por el número total de hectáreas sembradas, realizando además una revisión en forma conjunta del padrón de usuarios e inspecciones físicas al acuífero, lo cual permitió determinar un volumen de extracción variable, debido a que éste depende de la disponibilidad de agua superficial en las presas. Conforme a lo anterior, se estimó que el volumen de extracción actualmente asciende a 125.6 millones de metros cúbicos anuales.

### **5.4 Calidad del agua subterránea**

Del acuífero Río San Lorenzo, clave 2505, se obtuvieron muestras de 5 aprovechamientos, en las que se determinó que los tipos de aguas existentes son variables y éstas se diferencian de acuerdo con la zona en la que se realizó el muestreo de las aguas del subsuelo. En la parte norte del acuífero el agua subterránea es de tipo bicarbonatada-cálcica, debido a que circula a través de sedimentos derivados de rocas ígneas que contienen feldespatos sódicos y cálcicos.

Tanto el agua del río como el agua subterránea en sus proximidades, es del tipo bicarbonatada-cálcica. En la zona de explotación acuífera, que se localiza en la localidad de Jacola, las muestras cercanas a la línea de costa son de tipo cloruradas-cálcicas, por efecto de la intrusión marina; mientras que aguas arriba, son de la familia bicarbonatada-cálcica, debido a la interacción del agua subterránea con rocas ígneas o de sus productos de erosión que en forma de materiales sedimentarios conforman el valle.

La calidad del agua es variable, su salinidad total en la zona de explotación, oscila de 500 a 4,000 miligramos por litro de sólidos totales disueltos en promedio, predominando las concentraciones menores de 500 miligramos por litro cerca del río, mientras que los valores de 1,000 a 4,100 miligramos por litro y con valores mayores en algunos casos, se encuentran principalmente en la margen izquierda y en menor proporción en la margen derecha, en la parte intermedia entre los acuíferos Culiacán-San Lorenzo.

Los tipos de contaminación más comunes son los producidos por la actividad urbana, industrial y agrícola, las principales causas son generadas por las descargas de aguas residuales producidas por los centros urbanos y en menor proporción la industrial, así como la más importante derivada de la aplicación de agroquímicos producida por la actividad agrícola.

Existen otros factores que afectan la calidad del agua, como son la carga contaminante en los drenes agrícolas y en los retornos de riego, pudiendo mencionar entre otros, la pecuaria, la ocasionada de forma puntual por la utilización de fosas sépticas domiciliarias y la generada por incremento en la salinidad.

La contaminación producida por las descargas de aguas residuales sin tratamiento alguno, vierten su caudal directamente a drenes agrícolas y éstos en algunos casos descargan sobre el Río San Lorenzo. Los poblados Quila y El Dorado, descargan aguas residuales a drenes agrícolas, que vierten su caudal directamente a las Bahías Ensenada Pabellón y Península Lucernilla, sin tratamiento alguno, aunque en la actualidad se encuentra en proceso de construcción un sistema de tratamiento primario avanzado para la población de Quila.

### 5.5 Modelo Conceptual del acuífero

La dinámica geohidrológica del acuífero, está determinada básicamente por sus límites naturales, al norte y al oriente con las sierras constituidas por rocas ígneas extrusivas, intrusivas, metamórficas y sedimentarias, mientras que al sur y al oriente limita con las zonas de marismas, esteros y con la línea de costa.

Las rocas volcánicas están parcialmente cubiertas por materiales aluviales y depósitos fluviales del Cuaternario, que ocupan el subsuelo de toda la planicie con espesores variables, aunque son muy heterogéneos en cuanto a su litología, grado de cementación y características hidráulicas, constituyendo la unidad con mejores posibilidades acuíferas y se caracterizan por contar con una buena permeabilidad.

De acuerdo con las condiciones geohidrológicas existentes dentro de la zona, se considera al acuífero Río San Lorenzo, clave 2505, como un acuífero libre, que se localiza dentro de una cuenca hidrológica abierta, donde se puede apreciar que la circulación del agua en el subsuelo tiene lugar de la Sierra Madre Occidental, que comprende la zona de recarga, hacia el Golfo de California, con una dirección principal perpendicular a la línea de la costa, que es hacia donde descarga el acuífero.

En cuanto a la recarga natural del acuífero, es ocasionada principalmente, por la infiltración directa de la lluvia y por aportaciones de las corrientes que bajan de las partes altas de la sierra.

También la recarga del acuífero en la zona de estudio, se produce por infiltración de los cauces del Río San Lorenzo y arroyos, la red de canales hidroagrícolas y los retornos de riego, así como el flujo horizontal subterráneo y la infiltración producida por la Presa José López Portillo, denominada también como Comedero.

La descarga del acuífero ocurre por flujo horizontal subterráneo, la extracción por bombeo, la evapotranspiración en las zonas en que los niveles del agua se encuentran a profundidades menores a 5 metros, así como el caudal base que aporta el Río San Lorenzo, que actúa como dren del acuífero y presenta un escurrimiento perenne, manantiales de la región y a través de los drenes del Distrito de Riego 109.

### 5.6 Balance de Agua Subterránea

De acuerdo al balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero Río San Lorenzo, clave 2505, es de 335.0 millones de metros cúbicos anuales, integrada por 58.29 millones de metros cúbicos, por entradas de flujo subterráneo, la recarga vertical de 276.71 millones de metros cúbicos anuales, a partir de agua de lluvia en las zonas montañosas, así como la recarga inducida por retornos de riego en la red hidroagrícola de canales de distribución de agua, en los cultivos distribuidos en la superficie del acuífero.

La descarga del acuífero ocurre a través de salida por flujo subterráneo de 68.3 millones de metros cúbicos, salida mediante extracción de agua subterránea a través de las captaciones de 125.6 millones de metros cúbicos anuales, descarga por flujo base que va hacia el mar de 31.5 millones de metros cúbicos y un volumen por evapotranspiración en zonas de niveles someros de 111.72 millones de metros cúbicos. El cambio de almacenamiento negativo considera un volumen de 2.12 millones de metros cúbicos.

## 6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea, fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{l} \text{Disponibilidad media} \\ \text{anual de agua} \\ \text{subterránea} \end{array} = \text{Recarga total} - \text{Descarga natural} - \text{Volumen concesionado e inscrito} \\ \text{subterránea} \qquad \qquad \qquad \text{comprometida} \qquad \qquad \qquad \text{en el Registro Público de} \\ \qquad \text{Derechos de Agua}$$

La disponibilidad media anual en el acuífero Río San Lorenzo, clave 2505, se calculó considerando una recarga media anual de 335.0 millones de metros cúbicos anuales, una descarga natural comprometida de 188.0 millones de metros cúbicos y el volumen de agua subterránea concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014, de 103.787146 millones de metros cúbicos anuales, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea de 43.252854 millones de metros cúbicos anuales.

**REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA PACÍFICO NORTE**

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
		(Cifras en millones de metros cúbicos anuales)					
2505	RÍO SAN LORENZO	335.0	188.0	103.787146	125.6	43.252854	0.000000

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones en el acuífero Río San Lorenzo, clave 2505.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 147.0 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

**7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS**

Actualmente en el acuífero Río San Lorenzo, clave 2505, en el Estado de Sinaloa, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- "DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de las aguas del subsuelo en la zona comprendida dentro de los límites del Distrito de Riego de Culiacán, Sin.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 1957, el cual comprende una porción al suroeste del acuífero Río San Lorenzo, clave 2505.
- "DECRETO por el que se declara de utilidad pública el establecimiento del Distrito de Riego del Río San Lorenzo, en terrenos del Municipio de Culiacán, Sin.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 1974, el cual comprende una porción al sur del acuífero Río San Lorenzo, clave 2505.
- "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, que en la porción no vedada del acuífero Río San Lorenzo, clave 2505, que en el mismo se indica, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, y el incremento de volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

**8. PROBLEMÁTICA****8.1 Escasez natural de agua**

En la superficie del acuífero Río San Lorenzo, clave 2505, la precipitación media anual es de 916 milímetros y la evaporación potencial es de 1,573 milímetros, por lo que un volumen importante del agua precipitada se evapora, lo que implica que el escurrimiento y la infiltración sean reducidos.

Dichas circunstancias, además de la creciente demanda del recurso hídrico en la región, para cubrir las necesidades básicas de sus habitantes y seguir impulsando las actividades económicas de la misma, y la limitada disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero, podría generar competencia por el recurso entre los diferentes usos, implicando el riesgo de que se presenten efectos negativos de la explotación intensiva del agua subterránea, tanto en el ambiente como a los usuarios del recurso.

## 8.2 Riesgo de sobreexplotación

En el acuífero Río San Lorenzo, clave 2505, la extracción total es de 125.6 millones de metros cúbicos anuales, mientras que la recarga que recibe el acuífero, está cuantificada en 335.0 millones de metros cúbicos anuales y la descarga natural comprometida es de 188.0 millones de metros cúbicos anuales.

Aun con la existencia de los instrumentos referidos en el Considerando Octavo del presente, en el acuífero Río San Lorenzo, clave 2505, existe el riesgo de que el incremento de la demanda de agua subterránea genere los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como la profundización de los niveles de extracción, la inutilización de pozos, el incremento de los costos de bombeo, la disminución e incluso desaparición de los manantiales y del caudal base y de la descarga hacia el mar y la zona de estuarios, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea y una posible intrusión salina, por lo que es necesario prevenir la sobreexplotación, proteger al acuífero de un desequilibrio hídrico y deterioro ambiental que pudiera llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

La extracción de agua subterránea para satisfacer el incremento de la demanda, puede originar un desequilibrio en la relación recarga-extracción y causar la sobreexplotación, impidiendo el impulso de las actividades productivas y poniendo en riesgo el ambiente y el abastecimiento de agua para los habitantes de la región que dependen de este recurso.

## 8.3. Riesgo de contaminación y deterioro de la calidad del agua

En el acuífero Río San Lorenzo, clave 2505, existe riesgo de contaminación, debido a la falta de tratamiento de las aguas residuales y a la gran cantidad de fosas sépticas en zonas donde no se cuenta con drenaje sanitario, así como el uso de agroquímicos, además de la ocasionada por la actividad pecuaria, que representan fuentes potenciales de contaminación del agua subterránea.

Adicionalmente, el acuífero Río San Lorenzo, clave 2505, es un acuífero costero y los aprovechamientos próximos a la línea de la costa tienen un factor que limita la extracción de agua subterránea, ya que el espesor del agua dulce es reducido, por lo que existe el riesgo potencial de que la intrusión marina incremente la salinidad del agua subterránea en la zona actual de explotación, que se concentra en la zona cercana al litoral y próxima a la interfase salina, en caso de que la extracción intensiva del agua subterránea provoque abatimientos tales, que ocasionen la modificación e inversión de la dirección del flujo de agua subterránea, y consecuentemente el agua marina pudiera migrar hacia las zonas de agua dulce, provocaría que la calidad del agua subterránea se deteriore, hasta imposibilitar su utilización sin previa desalación; lo que implicaría elevados costos y restringiría el uso del agua, que sin duda afectaría al ambiente, a la población, a las actividades que dependen del agua subterránea y al desarrollo económico de la región.

## 9. CONCLUSIONES

- En el acuífero Río San Lorenzo, clave 2505, del Estado de Sinaloa, existe disponibilidad media anual para otorgar concesiones o asignaciones; sin embargo, el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental y prevenir la sobreexplotación del acuífero.
- El acuífero Río San Lorenzo, clave 2505, en el Estado de Sinaloa, se encuentra sujeto a las disposiciones de los instrumentos jurídicos referidos en el Considerando Octavo del presente.
- Aun con la existencia de los instrumentos jurídicos señalados, persiste el riesgo de que la extracción supere la capacidad de renovación del acuífero, provocando los efectos adversos de la sobreexplotación, en detrimento del ambiente y de los usuarios del agua subterránea.
- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal, mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Río San Lorenzo, clave 2505.

- De los resultados expuestos, en el acuífero Río San Lorenzo, clave 2505, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección, mejoramiento y conservación de los acuíferos; al control de la extracción y de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, la sustentabilidad ambiental y la prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento legal para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad del acuífero, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello un registro todos los asignatarios y concesionarios del acuífero.

#### **10. RECOMENDACIONES**

- Suprimir la veda establecida mediante el “DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de las aguas del subsuelo en la zona comprendida dentro de los límites del Distrito de Riego de Culiacán, Sin.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 1957, en el acuífero Río San Lorenzo, clave 2505.
- Suprimir la veda establecida mediante el “DECRETO por el que se declara de utilidad pública el establecimiento del Distrito de Riego del Río San Lorenzo, en terrenos del municipio de Culiacán, Sin.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 1974, en el acuífero Río San Lorenzo, clave 2505.
- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso y aprovechamiento de las aguas subterráneas en toda la extensión del acuífero Río San Lorenzo, clave 2505, y que en dicho acuífero quede sin efectos el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que establezca la Comisión Nacional del Agua.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Los estudios técnicos que contienen la información detallada, mapas y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Río San Lorenzo, clave 2505, Estado de Sinaloa, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su Nivel Nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, Código Postal 04340 y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en el Organismo de Cuenca Pacífico Norte, ubicado en Avenida Presa Derivadora número 100 Norte, Colonia Recursos Hidráulicos, Código Postal 80105, en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa.

México, Distrito Federal, a los 20 días del mes de noviembre de dos mil quince.- El Director General,  
**Roberto Ramírez de la Parra.-** Rúbrica.

**ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Río Elota, clave 2506, en el Estado de Sinaloa, Región Hidrológico-Administrativa Pacífico Norte.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 8 primer párrafo y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico, se le asignó el nombre oficial de Río Elota, clave 2506, en el Estado de Sinaloa;

Que el 13 de agosto de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 50 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican”, en el que se establecieron los límites del acuífero Río Elota, clave 2506, en el Estado de Sinaloa, y se dio a conocer la disponibilidad media anual de agua subterránea, con un valor de 33.513824 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de diciembre de 2006;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Río Elota, clave 2506, en el Estado de Sinaloa, obteniéndose un valor de 33.555824 millones de metros cúbicos anuales;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Río Elota, clave 2506, en el Estado de Sinaloa, obteniéndose un valor de 33.861572 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se

actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Río Elota, clave 2506, en el Estado de Sinaloa, obteniéndose un valor de 33.861572 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Río Elota, clave 2506, en el Estado de Sinaloa, se determinó de conformidad con la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación;

Que el 5 de abril de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican", a través del cual en el acuífero Río Elota, clave 2506, en el Estado de Sinaloa, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

Que con el Acuerdo referido en el Considerando anterior, se ha evitado el aumento de la extracción de agua subterránea sin control por parte de la Autoridad del Agua, y se han prevenido los efectos adversos de la explotación intensiva, tales como el abatimiento del agua subterránea, con el consecuente aumento en los costos de extracción e inutilización de pozos, así como el deterioro de la calidad del agua, que hubieran generado una situación de peligro en el abastecimiento de los habitantes de la zona e impacto en las actividades productivas que dependen de este recurso;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Río Elota, clave 2506, en el Estado de Sinaloa, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos se promovió la participación de los usuarios organizados a través del Consejo de Cuenca de los Ríos Mocorito al Quelite, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en su quinta reunión ordinaria, realizada el día 18 de junio de 2015, en la ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO RÍO ELOTA, CLAVE 2506, EN EL ESTADO DE SINALOA, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA PACÍFICO NORTE**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Río Elota, clave 2506, ubicado en el Estado de Sinaloa, en los siguientes términos:

**ESTUDIO TÉCNICO**

**1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL**

El acuífero Río Elota, clave 2506, es un acuífero costero que se localiza en la porción sur del Estado de Sinaloa, cubre una superficie de 3,288.26 kilómetros cuadrados y comprende parcialmente a los municipios de Elota, Cosalá, San Ignacio y Culiacán, del Estado de Sinaloa, y a los municipios de Tamazula y San Dimas, en el Estado de Durango. Administrativamente corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Pacífico Norte.

Los límites del acuífero Río Elota, clave 2506, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el "ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 50 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican" en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2007.

#### ACUÍFERO 2506, RÍO ELOTA

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE			OBSERVACIONES
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
1	106	25	58	24	12	30.0	
2	106	28	54.1	24	9	24.7	
3	106	36	13.4	24	7	17.6	
4	106	38	19.7	24	0	50.5	
5	106	38	4.4	23	56	52.6	
6	106	43	10.2	23	51	15.3	
7	106	53	0.6	23	48	31.9	DEL 7 AL 8 POR LA LINEA DE BAJAMAR A LO LARGO DE LA COSTA
8	107	5	40.2	24	1	13.8	
9	107	0	43.0	24	8	35.0	
10	106	56	40.1	24	8	35.0	
11	106	56	32.2	24	18	39.7	
12	106	51	19.9	24	16	58.0	
13	106	46	37.4	24	22	32.7	
14	106	46	49.8	24	26	35.6	
15	106	33	33.1	24	28	14.6	
16	106	32	40.2	24	28	32.3	
17	106	29	5.7	24	33	31.1	
18	106	24	55.4	24	30	40.0	
19	106	20	27.2	24	28	42.5	
20	106	18	14.4	24	29	38.7	
21	106	11	41.9	24	29	5.1	
22	106	9	46.1	24	26	19.5	
23	106	9	25.4	24	21	1.6	
24	106	14	37.4	24	23	36.1	
25	106	20	32.3	24	22	45.0	
26	106	21	41.3	24	18	47.5	
27	106	25	43.9	24	18	6.6	
1	106	25	58.0	24	12	30.0	

## **2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO**

De acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2010, la población que habitaba dentro de los límites del acuífero Río Elota, clave 2506, era de 53,117 habitantes, que corresponde al 1.92 por ciento de la población en el Estado de Sinaloa; mientras que en el Estado de Durango, la población era de 2,309 habitantes, lo que representa al 0.14 por ciento de la población.

La mayor población radica en dos localidades urbanas que en conjunto cuentan con 22,234 habitantes; lo que representa el 41.11 por ciento de la población, estas localidades se refieren a Cosalá con 6,577 habitantes y La Cruz con 15,657 habitantes. El resto de la población está integrada en 229 localidades rurales, con poblaciones inferiores a los 2,500 habitantes, con un total de 33,192 habitantes, lo que representa el 59.89 por ciento de la población del acuífero que se encuentra distribuida entre los municipios de Cosalá y Elota, en el Estado de Sinaloa.

Con base en el Censo de Población y Vivienda del año 2000, en el que se registró una población en el acuífero de 61,287 habitantes y en el conteo de población del año 2005, en el que se censaron 59,355 habitantes, ambos realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y considerando las tasas de crecimiento anuales calculadas por el Consejo Nacional de Población, se estima que en el acuífero se contará con una población de 59,450 habitantes para el año 2030.

La principal actividad económica en los municipios con mayor área de influencia dentro del acuífero está dedicada a la agricultura y la ganadería. En el Municipio de Elota, la agricultura genera un valor de producción de 2.43 millones de pesos y la ganadería 602,525 pesos, y en el de Cosalá, la agricultura genera un valor de producción de 58,564 pesos y la ganadería de 17,667 pesos. Cabe mencionar que estas cifras se obtuvieron del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, para el año 2013.

Los principales cultivos son cártamo, garbanzo grano, frijol, sorgo grano, maíz grano, papa, pepino, sandía, hortalizas, calabacita, cebolla, chícharo, chile verde, ejote, tomate rojo y tomate verde. En la ganadería se produce ganado bovino, porcino y en menor proporción ganado ovino y caprino.

Conforme a la información del Servicio Geológico Mexicano y a la Coordinación General de Minería, en el acuífero Río Elota, clave 2506, existen cuatro distritos mineros, ubicados en la parte centro-norte, así como también una región mineralizada no explotada, que cubre toda la parte centro. Se cuenta con alrededor de 97 minas registradas, de las cuales, dos se encuentran reactivadas en producción y 20 son prospectos, los principales materiales de extracción son oro, plata, plomo y zinc. La principal compañía minera es Scorpio Mining Corp con el Proyecto Nuestra Señora, donde las sustancias extraídas son plata, zinc, cobre y plomo, ubicada en el Distrito Minero Rosarito en la región de Cosalá.

Las actividades económicas del sector terciario se desarrollan principalmente en las cabeceras municipales debido a que en el acuífero no se localizan grandes urbes que demanden el agua subterránea, ya que las localidades que se ubican dentro del acuífero son predominantemente rurales.

## **3. MARCO FÍSICO**

### **3.1 Climatología**

En el acuífero Río Elota, clave 2506, predomina en el sur, un clima árido cálido, con temperatura media anual mayor de 22 grados centígrados, la temperatura del mes más frío es mayor a 18 grados centígrados, con lluvias en verano y un porcentaje de lluvia invernal del 5 al 10.2 por ciento del total anual.

En la porción centro-sur, el clima es de tipo semiárido cálido, con temperatura media anual entre 12 y 18 grados centígrados, la temperatura del mes más frío es de entre -3 grados centígrados y 18 grados centígrados, la temperatura del mes más caliente es menor de 22 grados centígrados, con lluvias en verano y un porcentaje de lluvia invernal del 5 al 10.2 por ciento del total anual.

En la zona centro del acuífero el clima es de tipo cálido subhúmedo, con temperatura media anual mayor a 22 grados centígrados, la temperatura del mes más frío es mayor a 18 grados centígrados, con una precipitación del mes más seco entre 0 y 60 milímetros, con lluvias en verano, con un índice de humedad menor de 43.2 y un porcentaje de lluvia invernal del 5 al 10.2 por ciento del total anual.

En la zona norte del acuífero el clima es de tipo semicálido, templado subhúmedo, temperatura media anual mayor de 18 grados centígrados, la temperatura del mes más frío es menor de 18 grados centígrados, la temperatura del mes más caliente es mayor de 22 grados centígrados, con lluvias en verano, del 5 al 10.2 por ciento anual y en una porción menor el clima es de tipo semifrío, subhúmedo.

Considerando las normales climatológicas de las estaciones meteorológicas de influencia para el acuífero Río Elota, clave 2506, se determinó el valor de las variables climatológicas, con base en el método de polígonos de Thiessen, obteniéndose que la precipitación media anual en la superficie del acuífero es de 693.43 milímetros, la temperatura media es de 24.68 grados centígrados y la evaporación media anual es de 1,585.40 milímetros.

### **3.2. Fisiografía y geomorfología**

El acuífero Río Elota, clave 2506, se ubica en la zona de transición entre dos provincias fisiográficas. En la porción noreste la Provincia Sierra Madre Occidental dentro de las subprovincias Altas Mesetas Riolíticas y Sierras Sepultadas; y en la porción oeste la Provincia Fisiográfica Llanura Costera del Pacífico, que a su vez se subdivide en la Subprovincia Llanura Costera y Deltas de Sonora y Sinaloa, donde se localiza el valle agrícola del Río Elota y el Arroyo Potrerillos.

La fisiografía de la llanura costera, está caracterizada por abanicos aluviales, antiguos valles fluviodeltaicos, pequeñas colinas constituidas por rocas pre-deltaicas, deltas actuales, estuarios, complejos lagunares, cauces de ríos y arroyos, cuyos ambientes de formación son continentales, fluviales, mixtas o de transición, eólicas y marinas.

La superficie cubierta por el acuífero se caracteriza por presentar bajo relieve representado por valles y pequeños lomeríos. Las geoformas son variadas, ya que tanto las rocas intrusivas y metamórficas se identifican por constituir lomeríos de pendientes suaves, producto del intenso intemperismo. Las rocas volcánicas y calcáreas, que conforman las mayores elevaciones, presentan relieves escarpados y pendientes abruptas producto de fallamientos verticales.

En la planicie, el Río Elota ha depositado materiales deltaicos, formando numerosos meandros que hacia su desembocadura tienen un comportamiento divagante, dejando huellas de antiguos cauces, que en muchos casos han sido rehabilitados como drenes agrícolas. Estos cauces por lo general tienen la forma típica de "u" que caracteriza a las planicies en etapa de madurez avanzada.

En la zona de transición con la Sierra Madre Occidental, la planicie costera presenta una topografía de lomeríos aislados de más de 20 metros de altura, que disminuyen gradualmente hasta 10 metros en promedio, hasta volverse semiplana, hacia la zona costera.

Los rasgos montañosos se inician a la altura de la población El Espinal y al sureste cerca de Acatitán, donde se observan elevaciones hasta de 200 metros sobre el nivel del mar en promedio, las cuales aumentan paulatinamente hacia el noreste con relieves más accidentados. Los valles son estrechos en forma de "v" y las corrientes poseen gradientes altos, por lo que se considera que se encuentran en una etapa juvenil.

### **3.3 Geología**

La región se caracteriza por una gran variedad de rocas con edades que varían desde el Paleozoico Superior hasta el Holoceno o Reciente, incluyen rocas metavolcanosedimentarias, volcanosedimentarias, sedimentarias, ígneas intrusivas y extrusivas.

El Precámbrico representa el basamento geológico, está constituido de un gneis de muscovita y biotita, llamado también Complejo Sonobari, éste subyace al Paleozoico compuesto por rocas sedimentarias marinas afectadas por metamorfismo, que corresponden a los lomeríos bajos, se distinguen rocas metasedimentarias, esquistos afectados por un metamorfismo de bajo grado y rocas metamórficas de contacto.

El Terciario Inferior, está compuesto por rocas básicas, volcánicas y ácidas. La primera está constituida por materiales andesíticos; la segunda por derrames y brechas de composición andesítica a riolítica, y la tercera por derrames riolíticos, tobas y areniscas conglomeráticas.

El Terciario Medio, se encuentra representado por una secuencia de rocas volcanoclásticas, como areniscas, limo, arcilla tobácea, conglomerados y aglomerados, tobas y lava ácida.

Dentro de la secuencia geológica, del Terciario Superior, afloran rocas riolíticas, como lavas y piroclásticos y material clástico, con un espesor considerable de limos, areniscas y conglomerados que están a su vez cubiertos por las rocas de composición básica del Terciario Superior, compuesto principalmente por brechas y derrames basálticos.

El Cuaternario, está constituido por clásticos, bermas, dunas estabilizadas, llanuras mixtas de inundación, llanuras de inundación, playas y llanuras de intermareas, depósitos característicos en la planicie de la Llanura Costera de Sinaloa.

#### **4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL**

El acuífero Río Elota, clave 2506, se ubica dentro de la Región Hidrológica 10 Sinaloa, y abarca las cuencas hidrográficas de los ríos Fuerte, Sinaloa, Mocorito, Culiacán, San Lorenzo, Elota, Piaxtla y Quelite.

La extensión total del acuífero se encuentra constituida por la Cuenca Hidrológica del Río Piaxtla-Río Elota-Río Quelite y la Cuenca Hidrológica Río San Lorenzo; las subcuencas de corrientes independientes que descargan en forma directa al mar, como es el caso del Arroyo Potrerillos y de otros existentes en la zona. En el centro del acuífero se forma la Subcuenca del Río Elota, en la zona norte se ubica la Subcuenca del Río Habitas y en el sur se ubica la Subcuenca del Arroyo Tacuichamona.

El Río Elota nace en el Estado de Durango, tiene una ramificación hacia la Sierra Madre Occidental, inicia su recorrido con el nombre de Río Habitas, en un punto situado al norte, aguas abajo del poblado Santa Ana, posteriormente la corriente se interna en el Estado de Sinaloa y desvía su curso hacia el sur. A la altura de Cosalá, el río tiene una dirección al suroeste recibiendo un afluente en la margen izquierda llamado Arroyo La Boquilla, situado al norte del Rancho Las Playitas. A partir de esta confluencia toma el nombre de Río Elota, siguiendo su trayecto hasta la Presa Aurelio Benassini Vizcaíno, también conocida por El Salto, continuando su trayectoria hacia el poblado Elota, donde nuevamente cambia su dirección al suroeste, para descargar en el Golfo de California, presenta una pendiente media de 0.33 por ciento y cuenta con una longitud de recorrido de 90.5 kilómetros.

Dentro de la zona, la principal fuente de agua que sustenta la agricultura es el aprovechamiento de los escurrimientos de aguas superficiales almacenados en la Presa Aurelio Benassini Vizcaíno o El Salto.

La Presa Aurelio Benassini Vizcaíno es alimentada con el 62 por ciento por el Río Elota y un 25 por ciento por el Arroyo Potrerillos; el agua almacenada es utilizada para en el Distrito de Riego 108 Elota-Piaxtla, para el riego de una superficie de 26,644 hectáreas y a través de cinco diques, una derivadora y algunos bordos de tierra alimentados por la presa, se suministra agua potable a algunas localidades dentro de la superficie del acuífero Río Elota, clave 2506.

#### **5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA**

##### **5.1 El Acuífero**

De acuerdo con las condiciones geohidrológicas existentes dentro de la zona, se considera al acuífero Río Elota, clave 2506, como de tipo libre, heterogéneo y anisótropo, que se localiza dentro de una cuenca hidrológica abierta, donde se puede apreciar que la circulación del agua en el subsuelo tiene lugar de la Sierra Madre Occidental, que comprende la zona de recarga y descarga hacia el Golfo de California, con una dirección principal perpendicular a la línea de costa.

Las evidencias geológicas, geofísicas e hidrogeológicas permiten definir que el acuífero se encuentra constituido, en su porción superior, por sedimentos aluviales, fluviales de granulometría variada, litorales, eólicos y lacustres, que constituyen el lecho y llanura de inundación del Río Elota y la planicie costera, así como en los conglomerados, cuyo espesor conjunto es de varios cientos de metros en la porción central de la planicie. Sus fronteras laterales y de fondo son materiales macizos rocosos, ígneos e impermeables.

La unidad inferior está constituida por coladas basálticas, brechas autoclásticas, depósitos conglomeráticos, oligomícticos, semiconsolidados, andesitas, tobas andesíticas, que presentan permeabilidad secundaria por fracturamiento, lo cual permite el almacenamiento y la circulación del agua subterránea, mientras que en la superficie se observan depósitos aluviales, lacustres litorales y eólicos de alta a baja permeabilidad.

La recarga principal de este acuífero es la producida por las corrientes superficiales y la infiltración vertical, las cuales están fuertemente influenciadas durante la mayor parte del año por los excedentes de riego de la zona agrícola, la red de canales, retornos de riego y el flujo subterráneo; mientras que la descarga se lleva a cabo principalmente por evapotranspiración, el flujo base de estas corrientes, flujo horizontal subterráneo y el bombeo de aprovechamientos localizados dentro del acuífero.

La precipitación pluvial permite que el acuífero recupere el volumen de almacenamiento que se extrae principalmente para el uso agrícola, así como el que se pierde por evapotranspiración y las descargas por flujo horizontal.

Es importante mencionar que la incidencia de ciclones que impactan el Estado de Sinaloa, generan precipitaciones extraordinarias que son abundantes, ocasionando que este acuífero se recupere de forma inmediata y además propician que los niveles de agua subterránea del acuífero afloren sobre el nivel del terreno natural.

## **5.2 Niveles del agua subterránea**

El nivel de saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros del subsuelo. La profundidad al nivel de saturación medida desde la superficie del terreno para el acuífero Río Elota, clave 2506, indica que para el año 2001, variaba de 4 a 6 metros.

Hacia la parte norte del acuífero las profundidades se incrementan gradualmente, por efecto de la topografía del terreno y alcanzan hasta los 30 metros. Con respecto a la zona del Arroyo Potrerillos, los niveles de agua subterránea son someros, quedando expuesta a la evapotranspiración poco más del 60 por ciento del área.

Para el año 2014, la profundidad al nivel de saturación medida desde la superficie del terreno fluctuaba de 2 a 19 metros, los más someros se registran en la zona costera y a lo largo del Río Elota y se incrementan gradualmente por efecto de la topografía, los niveles de mayor profundidad se ubican en la periferia de El Aguaje, Agua Nueva, El Tabachín y El Palomar.

La elevación del nivel de saturación en el año 2001, presentó valores máximos del orden de 40 metros sobre el nivel del mar, en la parte media predominaron valores de 18 metros sobre el nivel del mar a la altura del poblado El Roble y en las partes cercanas a la línea de la costa variaron de 7 a 2 metros sobre el nivel del mar.

Para el año 2014, en el área de mayor explotación, la elevación del nivel de saturación con respecto al nivel del mar, registró valores de 2 a 82 metros sobre el nivel del mar, los valores más altos se registraron en las proximidades de las localidades El Aguaje, San José Conitaca y El Espinal, con dirección al Arroyo Potrerillos, desde donde desciende gradualmente por efecto de la topografía a lo largo del cauce hasta la zona costera. Del lado del cauce del Río Elota, a la altura de las localidades Tecuyo y Buenavista, la elevación del nivel estático oscila entre los 35 y 45 metros sobre el nivel del mar, donde desciende gradualmente, hacia la desembocadura del Río Elota, en la zona costera, cerca de las localidades Ceuta y Los Majaguales.

La evolución del nivel estático para el periodo 2001-2012, registró abatimientos poco importantes y las recuperaciones se generaron de forma general.

### 5.3 Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

Con base en la información del censo de aprovechamientos realizado en el año 2001, en el acuífero Río Elota, clave 2506, se registraron un total de 74 aprovechamientos, de los cuales 47, corresponden a pozos y 27, a norias.

El volumen de extracción asciende a 6.7 millones de metros cúbicos anuales, de los cuales 4.55 millones de metros cúbicos se destina al uso público urbano; 1.979 millones de metros cúbicos se destinan al uso agrícola y 0.3 millones de metros cúbicos para satisfacer necesidades de uso doméstico y otros usos.

### 5.4 Calidad del agua subterránea

Los resultados de los análisis físicos y químicos del agua subterránea en el acuífero Río Elota, clave 2506, indican que la concentración de sólidos totales disueltos varía de 732 a 7,600 miligramos por litro, en ninguno de los sitios muestreados se rebasa el límite máximo que establece la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamiento a que debe someterse el agua para su potabilización”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000.

Las concentraciones de sólidos totales disueltos se incrementan conforme se aproximan al litoral, pero a pesar de ello no rebasan el límite máximo permisible por la norma referida; la concentración de sales se atribuye a la probable presencia de evaporitas, además de que existe la factibilidad de generar una intrusión salina que propicie la alteración de la calidad del agua subterránea, debido a la fragilidad del acuífero.

Con respecto a las concentraciones de elementos mayores por ion dominante, se identificó a dos familias dominantes cloruradas cálcicas, en la zona costera, debido a la influencia del agua marina y de residuos de agroquímicos, así como la familia bicarbonatada cálcica en la porción centro norte del área de explotación.

Con base en la clasificación de Wilcox, el agua subterránea para uso agrícola, es de dos clases, C2-S1 aguas de salinidad media bajas en sodio y C3-S1 aguas altamente salinas bajas en sodio, esta última no puede usarse en suelos con drenaje deficiente, seleccionando plantas muy tolerantes a sales, el suelo tiene escasas posibilidades de alcanzar elevadas concentraciones de sodio.

Otro factor importante que interviene en la contaminación del agua subterránea, probablemente se debe a la descarga de aguas residuales sin tratamiento alguno, a la aplicación de fertilizantes y plaguicidas en la agricultura, a la inadecuada recolección y disposición de los residuos sólidos y a las actividades pecuarias.

### 5.5. Balance de aguas subterráneas

De acuerdo con el balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero Río Elota, clave 2506, es de 45.3 millones de metros cúbicos anuales, integrada por 3.3 millones de metros cúbicos anuales que entran por flujo subterráneo, 41.1 millones de metros cúbicos anuales por recarga natural por lluvia y 0.9 millones de metros cúbicos por recarga inducida.

Las salidas del acuífero ocurren mediante la extracción a través de las captaciones de agua subterránea, de las que se extraen 6.7 millones de metros cúbicos anuales; mediante descargas naturales por evapotranspiración, 35.4 millones de metros cúbicos anuales, debida a los niveles freáticos someros en las partes bajas; 2.0 millones de metros cúbicos anuales que salen por flujo subterráneo y caudal base de 1.2 millones de metros cúbicos anuales. El cambio de almacenamiento se consideró como nulo.

## 6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Río Elota, clave 2506, fue determinada conforme al método establecido en la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{l} \text{Disponibilidad media} \\ \text{anual de agua} \\ \text{subterránea} \end{array} = \text{Recarga total} - \text{Descarga natural} - \text{Volumen concesionado e inscrito} \\ \text{comprometida} \quad \text{en el Registro Público de} \\ \text{Derechos de Agua}$$

La disponibilidad media anual en el acuífero Río Elota, clave 2506, se determinó considerando una recarga media anual de 45.3 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida de 1.2 millones de metros cúbicos anuales; y el volumen de agua subterránea concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014, de 10.238428 millones de metros cúbicos anuales, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea de 33.861572 millones de metros cúbicos anuales.

#### REGIÓN HIDROLÓGICA ADMINISTRATIVA PACÍFICO NORTE

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
		(CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES)					
2506	RÍO ELOTA	45.3	1.2	10.238428	6.7	33.861572	0.000000

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales “3” y “4” de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Este resultado indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones en el acuífero Río Elota, clave 2506.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables es de 44.1 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

#### 7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente, en el acuífero Río Elota, clave 2506, se encuentra vigente el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, mediante el cual, en el acuífero Río Elota, clave 2506, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes de extracción autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

#### 8. PROBLEMÁTICA

##### 8.1 Escasez natural de agua

En la superficie del acuífero Río Elota, clave 2506, la precipitación media anual es de 693.43 milímetros y la evaporación potencial media anual es de 1,585.4 milímetros, por lo que la mayor parte del agua precipitada se evapora, lo que implica que el escurrimiento y la infiltración sean reducidos.

Dicha circunstancia, además de la creciente demanda del recurso hídrico en la región, para cubrir las necesidades básicas de sus habitantes y seguir impulsando las actividades económicas de la misma y la limitada disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero, podría generar competencia por el recurso entre los diferentes usos, implicando el riesgo de que en el futuro se generen los efectos negativos de la explotación intensiva del agua subterránea, tanto en el ambiente como para los usuarios del recurso.

##### 8.2 Riesgo de Sobreexplotación

En el acuífero Río Elota, clave 2506, la extracción total de agua subterránea es de 6.7 millones de metros cúbicos anuales, mientras que la recarga que recibe el acuífero está cuantificada en 45.3 millones de metros cúbicos anuales.

A pesar de que la extracción de agua subterránea es reducida, la cercanía con acuíferos sobreexplotados, representa una gran amenaza, debido a que los usuarios en los últimos años han adoptado nuevas tecnologías de producción agrícola, cuya rápida expansión ha favorecido la construcción de un gran número de pozos en muy corto tiempo, con una gran capacidad de extracción, propiciando la sobreexplotación de los acuíferos y podrían invadir el acuífero Río Elota, clave 2506, con lo que la demanda de agua subterránea se incrementaría notoriamente, la disponibilidad del acuífero se vería comprometida y el acuífero correría el riesgo de sobreexplotarse a corto plazo.

En caso de que en el futuro se establezcan en la superficie del acuífero grupos con ambiciosos proyectos agrícolas o industriales y de otras actividades productivas que requieran gran cantidad de agua, como ha ocurrido en otras regiones, demanden mayores volúmenes de agua que la recarga que recibe el acuífero Río Elota, clave 2506, se podría originar un desequilibrio en la relación recarga-extracción y causar sobreexplotación del recurso.

Actualmente, aun con la existencia del instrumento referido en el Considerando Noveno del presente, en el acuífero Río Elota, clave 2506, existe el riesgo de que el incremento de la demanda de agua subterránea genere los efectos perjudiciales causados por la sobreexplotación, tales como la profundización de los niveles de extracción, la inutilización de pozos, el incremento de los costos de bombeo, la disminución e incluso la desaparición del caudal base hacia el Río Elota, y la descarga al Golfo de California, con la afectación a los ecosistemas asociados, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario prevenir la sobreexplotación, proteger al acuífero de un desequilibrio hídrico y deterioro ambiental que pudiera llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

### **8.3. Riesgo de contaminación y deterioro de la calidad del agua**

En el acuífero Río Elota, clave 2506, existe un riesgo de contaminación preocupante, debido a la falta de tratamiento de las aguas residuales y a la gran cantidad de fosas sépticas en zonas donde no se cuenta con drenaje sanitario, así como al uso de agroquímicos en la agricultura y además, la ocasionada por la actividad pecuaria, que en conjunto con las anteriores, representan fuentes potenciales de contaminación del agua subterránea.

Es importante mencionar que éste es un acuífero costero y los aprovechamientos próximos a la línea de la costa tienen un factor que limita la extracción de agua subterránea, ya que el espesor del agua dulce es reducido, por lo que existe el riesgo potencial de que la intrusión marina incremente la salinidad del agua subterránea en la zona actual de explotación, que se concentra en la zona cercana al litoral y próxima a la interfase salina, en caso de que la extracción intensiva del agua subterránea provoque abatimientos tales, que ocasionen la modificación e inversión de la dirección del flujo de agua subterránea, y consecuentemente el agua marina pudiera migrar hacia las zonas de agua dulce, se provocaría que la calidad del agua subterránea se deteriore, hasta imposibilitar su utilización sin previa desalación; lo que implicaría elevados costos y restringiría el uso del agua, que sin duda afectaría al ambiente, a la población, a las actividades que dependen del agua subterránea y el desarrollo económico de la región.

## **9. CONCLUSIONES**

- En el acuífero Río Elota, clave 2506, existe disponibilidad media anual de agua subterránea para otorgar concesiones o asignaciones; sin embargo, el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental y prevenir la sobreexplotación del acuífero.
- El incremento de la extracción del agua del subsuelo hace indispensable controlar la extracción en la totalidad de la superficie del acuífero para prevenir el deterioro de la calidad del agua subterránea, por efecto de la intrusión marina.
- El acuífero Río Elota, clave 2506, se encuentra sujeto a las disposiciones del "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013.

- Dicho instrumento ha permitido prevenir los efectos de la explotación intensiva; sin embargo, persiste el riesgo de que la extracción supere la capacidad de renovación del acuífero, provocando los efectos adversos de la sobreexplotación, en detrimento del ambiente y de los usuarios del agua subterránea.
- El Acuerdo General de suspensión del libre alumbramiento, establece que estará vigente en el acuífero, hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales proponga al Titular del Ejecutivo Federal, mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Río Elota, clave 2506.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Río Elota, clave 2506, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección y conservación de los acuíferos, a la atención prioritaria de la problemática hídrica en acuíferos con escasez natural, al control de la extracción y de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, la sustentabilidad ambiental y la prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento legal para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad del acuífero, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello un registro de todos los asignatarios y concesionarios del acuífero.

#### **10. RECOMENDACIONES**

- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso y aprovechamiento de las aguas subterráneas en toda la extensión del acuífero Río Elota, clave 2506, y que en dicho acuífero, quede sin efectos el "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que al efecto tenga establecidos la Comisión Nacional del Agua.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Los estudios técnicos que contienen la información detallada, mapas y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Río Elota, clave 2506, Estado de Sinaloa, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su Nivel Nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Código Postal 04340; en la Ciudad de México, Distrito Federal, y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en el Organismo de Cuenca Pacífico Norte, en Avenida Federalismo y Boulevard Culiacán sin número, Colonia Recursos Hidráulicos, Ciudad de Culiacán, Sinaloa, Código Postal 80105.

México, Distrito Federal, a los 20 días del mes de noviembre de dos mil quince.- El Director General,  
**Roberto Ramírez de la Parra.-** Rúbrica.